



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE GRADUADOS



Carrera: Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría

TRABAJO FINAL

“EL ROL DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.”

Autora:

Cra. Rossi Cardozo, Irina Ayelén

Tutora:

Cra. Robles, Ana

Córdoba 31 de julio de 2020



EL ROL DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. by Rossi Cardozo, Irina Ayelén is
licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada
4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).



Agradecimientos:

- A las autoridades de la Escuela de Graduados de Ciencias Económicas.
 - A la Dra. Eliana Werbin, por su incondicional ayuda como directora de este posgrado.
 - A la Cra. Ana Robles, por su colaboración y guía en el desarrollo de este trabajo final.
 - Al Profesor Juan Alberto Argüello, por sus recomendaciones en los talleres de trabajo final.
-



Dedicatorias:

- A mis padres que siempre me han apoyado en todas mis decisiones.
 - A mi familia.
 - A mis amigos.
 - A mis colegas y compañeros de posgrado.
-



Resumen

El objetivo general de este trabajo consistió en analizar el rol del contador público en la prevención del lavado de activos. Y, de esta manera, detectar falencias en el cumplimiento de las normas tanto por parte de las organizaciones como en el ejercicio independiente de su profesión. Del análisis de los resultados surge que, debido a la existencia de casos de lavado en la actualidad hay por lo menos dos aspectos sin resolver. Por un lado, las normas y sanciones no están alcanzando los objetivos perseguidos, y, por otro lado, los controles son obsoletos o inexistentes. Además, el estado debe tener una participación activa en esta lucha. Así, se detectaron cuatro funciones básicas. Primero, hacer cumplir las normas existentes; segundo, cumplirlas en sus transacciones; tercero, investigar casos sospechosos sin sobrepasar la confidencialidad. Y, por último, detectar sectores que no posean legislación en esta área y reglamentar su actuación. Es fundamental que el estado inspire seguridad y confianza en la sociedad. En este contexto, se identificó que el contador público como auditor externo está expuesto a numerosos riesgos. Y que existen muchas herramientas que no se están utilizando para contrarrestarlos. Así, se desarrolló una matriz de riesgos, a partir de la resolución 420/2011 de la FACPCE como guía para planificar sus planes de trabajo. Por último, se remarcó la importancia del desempeño ético por parte del profesional, debido a las graves sanciones a las que se expone. Se detectaron estrategias para identificar la credibilidad, confianza, integridad y solidaridad de un profesional.

Palabras clave:

Matriz de riesgos

Operaciones sospechosas

Fraude

Gestión integral de riesgos

Plan de prevención



Abstract

The general objective of this paper was to analyze the role of the public accountant in the prevention of money laundering. And, in this way, to detect shortcomings in compliance with the rules both by organizations and in the independent practice of their profession. From the analysis of the results, it emerges that due to the existence of money laundering cases there are at least two aspects that have not been resolved. On the one hand, the rules and sanctions are not achieving the objectives pursued, and on the other hand, controls are obsolete or non-existent. Besides, the state must take an active part in this fight. Thus, four basic functions were detected. First, to enforce existing rules; second, to comply with them in their transactions; third, to investigate suspicious cases without going beyond confidentiality. And finally, to detect sectors or areas that do not have legislations that regulate their actions. It is imperative that the state inspires security and confidence to all citizens. In this context, it was identified that the public accountant as an external auditor is exposed to numerous risks. Thus, a risk matrix was developed, based on FACPCE resolution 420/2011, as a guide for planning their work plans. Finally, the importance of ethical performance by the professionals was stressed, due to the serious sanctions to which they are exposed. Strategies were developed in order to identify a professional's credibility, trust, integrity and solidarity.

Key words

Risk matrix

Suspicious transactions

Fraud

Risk management plan

Prevention plan



Índice

I.	Introducción	1
II.	Metodología	4
III.	Resultados y discusión	6
	1. Estudio exploratorio sobre los principales lineamientos de la Ley 25.246. Principales definiciones.	6
	1.1. Definición de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Etapas.	6
	1.2. Normativa nacional vigente. Principales organismos nacionales e internacionales.	10
	1.3. Competencias, facultades y obligaciones de la UIF, según la Ley 25.246. Vínculo con la recomendación N°29 del GAFI.	12
	1.4. Sujetos obligados y obligaciones que deben cumplir, según la Ley 25.246.	16
	1.5. Sanciones establecidas por Ley 25.246.	18
	2. Estudio exploratorio bibliográfico sobre el rol del estado a nivel nacional e internacional en la prevención de lavado de dinero y su relación con la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria.	19
	2.1. Medidas internacionales. Breve reseña.	19
	2.2. Consecuencias del lavado de dinero.	20
	2.3. Dilema estatal: afrontar el lavado de dinero sin menoscabar la confidencialidad de las operaciones.	22
	2.4. Relación entre el lavado de activos y Ley de Responsabilidad Penal Empresaria (Ley 27.401).	24



3. Estudio exploratorio bibliográfico sobre la confección de una matriz de riesgos, a partir de las recomendaciones establecidas en la resolución 420/2011 de la FACPCE.	26
3.1. Profesionales en Ciencias Económicas como sujetos obligados.	26
3.2. Identificación de posibles riesgos (indicadores).	27
3.3. Cuantificación de los riesgos.	33
3.4. Confección de la matriz.	38
3.5. Resultados posibles.	38
4. Estudio exploratorio bibliográfico sobre la relación entre el rol del Contador Público en la prevención del lavado de activos y el cumplimiento del código de ética.	40
4.1. Revisión de los principales aspectos de la resolución N°204/2000 de la FACPCE. Vínculo con la prevención del lavado de activos.	40
4.2. Ética como materia en planes de estudios académicos. ¿Es suficiente?	42
4.3. Estrategias para la medición del contenido ético de la labor realizada por un profesional.	43
IV. Conclusiones	46
V. Bibliografía	48
VI. Webgrafía	50
ANEXO I	51



I.Introducción

En la actualidad es muy frecuente la problemática del lavado de activos. Al respecto surgen las siguientes inquietudes: ¿cómo interviene el Estado mediante sus regulaciones?, ¿cómo se afronta este fenómeno a nivel internacional?, ¿las organizaciones están preparadas estructuralmente para evitar este tipo de maniobras?, ¿cuál es el rol de los profesionales en ciencias económicas ante esta problemática?, ¿qué tipo de responsabilidad recaee sobre el contador?

En primer lugar, es fundamental reconocer que el Estado cumple un rol muy importante en esta materia. Su gran reto es el de poder prevenir este delito sin menoscabar la privacidad y la confidencialidad que deben respetar las entidades. Sin embargo, el gobierno debe definir los límites más allá de los cuales el “derecho a la privacidad” debe ser dejado de lado para erradicar este mal social (González Taboada, 2012).

Por su parte, la determinación de este límite de privacidad versus la eliminación del terrorismo y lavado de dinero será motivo de interminables debates. El Estado deberá establecer prioridades y qué lugar ocupa su compromiso con la erradicación de actividades ilícitas. Vinculado a ello, el Estado cuenta con un cuerpo normativo (en el caso de Argentina, la ley 25.246) que puede ayudar a resolver este dilema.

Así, por ejemplo, la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N°27.401, vigente en Argentina desde el primero de marzo de 2018, plantea nuevas obligaciones y sanciones. Las mismas están dirigidas a las personas jurídicas para evitar la comisión de delitos contra la administración pública y el soborno transnacional. Sin embargo, el Estado no sólo debe plantear lineamientos a seguir, sino también responder ante incumplimientos de su parte vinculados a encubrimientos y demás delitos. (Ulloa, 2018).

Por otro lado, es necesario remarcar que el terrorismo no es un fenómeno nuevo. Se ha desarrollado desde la Edad Media hasta la actualidad, adoptando diferentes estrategias a los fines de garantizar su financiación, en detrimento de la sociedad. Debido a la globalización de los mercados



financieros, y el avance de la tecnología, los grupos terroristas pueden ocultar el lucro procedente de diferentes actividades delictivas (Sánchez Cabarcas, 2011).

Además, el lavado de activos es un fenómeno internacional que afecta tanto el sistema financiero como la sociedad y la cultura de diferentes países. Ante esta situación, numerosas organizaciones internacionales han adoptado diferentes medidas a los fines de evitar la propagación y normalización de las actividades terroristas.

Vinculado a ello, uno de los organismos internacionales más importantes es el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), creado en 1989. La ONU (Organización de Naciones Unidas) también ha participado en la detección de terroristas y el dictado de sanciones para garantizar el bienestar de la población mundial. La UIF (Unidad de Información Financiera) es el organismo estatal argentino encargado del análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir el lavado de activos. Sin embargo, la existencia de tales organizaciones no parece resolver del todo el fenómeno del lavado de dinero. Las modalidades que se implementan en la actualidad son cada vez más sofisticadas y fácilmente encubiertas. El avance de la tecnología brinda mejores herramientas para detectar estos actos ilícitos, pero también para encubrirlos.

Es por ello que, ante la existencia de fraudes corporativos y delitos financieros, las organizaciones han desarrollado estrategias de control y la gestión integral de riesgos. Debido a los cambios tecnológicos, políticos, sociales y económicos, las entidades han tenido que adaptar sus mecanismos de control. Albanese (2012) plantea que los procedimientos que implementan los lavadores de dinero son cada vez más complejos. El mismo autor menciona que esto debe ser tenido en cuenta a la hora de rediseñar la estrategia de prevención organizacional.

En este sentido, son muchas las estrategias que pueden adoptarse para enfrentar este fenómeno. Una de las más conocidas es la de la política “conozca a su cliente”. Basándose en esta, y confeccionando una matriz de



riesgos, se podría arribar a una herramienta muy útil en la identificación de posibles operaciones sospechosas (Albanese, 2012).

Por un lado, es fundamental la capacitación de quienes desarrollan el plan de prevención. Por otra parte, los lineamientos que se establezcan de acuerdo con la actividad del ente deben ser plasmados en un manual. Y, para que el mismo sea útil, tiene que darse a conocer a todos los miembros de la organización. En relación con ello, es positivo establecer responsabilidades y determinar sanciones en caso de incumplimiento de las normas. ¿Hasta qué punto pueden estas actividades evitar actos ilícitos?

Por último, y en relación con la responsabilidad de los profesionales en Ciencias Económicas, en Argentina se los menciona en la ley 25.246 como sujetos obligados. Estos profesionales están obligados a denunciar ante la UIF las operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de su profesión. Así, es de fundamental importancia para estos profesionales participar en el diseño de los controles que deben implementarse en las organizaciones que contratan sus servicios.

Particularmente, los profesionales en Ciencias Económicas matriculados cuentan con un Código de Ética. En el mismo se plantean los diferentes valores que deben respetarse en el desarrollo de las funciones. Como todo profesional, los Contadores, Administradores, Economistas y Actuarios deben encarar sus labores de forma tal que con ello se pueda contribuir a mejorar la sociedad. La prevención del lavado de activos es, sin dudas, una de las principales áreas en las que el profesional debe prestar atención. Esto es así, debido a que están en juego el bienestar social, el mercado financiero y su propia reputación como profesionales.

Sin embargo, esto no ha sido un limitante. Son muchos los casos de profesionales que han sufrido la pérdida de sus derechos a ejercer la profesión. Esta es una de las consecuencias por la participación en delitos de lavado de activos o negligencia en el cumplimiento de las normas.



Por todo lo expresado, académicamente los planes de estudio deben considerar la importancia de la ética en el desempeño de los profesionales en ciencias económicas. (Aquel, 2010)

Éstos son sin dudas los principales temas en los que se hizo hincapié en este trabajo. Los desafíos del profesional en Ciencias Económicas en cumplimiento de sus obligaciones legales y éticas y su contribución a una mejor sociedad.

El objetivo general de este trabajo final consistió en analizar el rol del contador público en la prevención de lavado de activos. Y, a partir de ello, advertir las falencias en el cumplimiento de las normas. Esto no solo en las organizaciones para las cuales trabaja sino también en el ejercicio independiente de su profesión.

II. Metodología

El diseño de investigación se corresponde con estudios exploratorios, a saber:

Estudio exploratorio sobre los principales lineamientos de la Ley 25.246. Principales definiciones.

Se inició el estudio repasando las principales definiciones y etapas del lavado de activos. Luego se continuó revisando los principales artículos de la ley 25.246, en los que se mencionan la creación de la UIF, sus funciones y competencias. Éstos se vincularon a la recomendación N°29 del GAFI. Además, se revisaron los artículos en los que se indican quiénes son las personas obligadas a informar y cuáles son sus deberes y sanciones.

Este estudio se llevó a cabo en base a:

- Ley 25.246 (y sus modificatorias)
- Recomendación N°29 del GAFI
- Resolución de la Junta de Gobierno 420/2011 de la FACPCE.



Estudio exploratorio bibliográfico sobre el rol del estado a nivel nacional e internacional en la prevención de lavado de dinero. Relación con la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria.

Se analizaron las competencias del estado en la prevención del lavado de dinero, a los fines de identificar las actuales falencias. Además, se mencionaron algunas medidas y organismos internacionales que luchan contra el lavado de dinero. Vinculado a ello, a nivel nacional se relacionó con la reciente Ley de Responsabilidad Penal Empresaria.

Este estudio se llevó a cabo en base a:

- Franco (2011)
- González Taboada (2012)
- Ley 27.401
- Resolución N°420/2011 de la FACPCE
- Sánchez Cabarcas (2011)
- Ulloa (2018)

Estudio exploratorio bibliográfico sobre la confección de una matriz de riesgos, a partir de las recomendaciones establecidas en la resolución 420/2011 de la FACPCE.

Dada la importancia de la participación del contador público en las organizaciones, se estudió cómo contribuir para evitar que las mismas sufran de esta problemática. A partir de ello, se confeccionó una matriz de riesgos con los puntos más importantes que debe tener en cuenta un profesional en ciencias económicas. Se hizo hincapié en el caso de que el profesional desarrolle un trabajo de auditoría externa, pudiendo readaptarse para sindicatura.

Este estudio se llevó a cabo en base a:

- Albanese (2012)
- Ley 25.246
- López Carvajal, Guevara Sanabria (2016)
- Resolución N°65/2011 de la UIF
- Resolución N°420/2011 de la FACPCE



Estudio exploratorio bibliográfico sobre la relación entre el rol del Contador Público en la prevención del lavado de activos y el cumplimiento del código de ética.

Se revisó la normativa que rige la profesión en Argentina y la importancia de su cumplimiento. Se remarcaron las consecuencias y sanciones correspondientes de acuerdo al grado de incumplimiento de la norma. Finalmente se identificaron indicadores de calidad en el desempeño de un profesional, que remarcan su compromiso.

Este estudio se llevó a cabo en base a:

- Aquel (2010)
- Resolución N°204/2000 de la FACPCE

III. Resultados y discusión

1. Estudio exploratorio sobre los principales lineamientos de la Ley 25.246. Principales definiciones.

1.1. Definición de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Etapas.

Antes de iniciar el análisis de los principales lineamientos establecidos en la normativa argentina, es necesario repasar el concepto de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. La página oficial de la UIF (Unidad de Información Financiera) da una definición de este fenómeno. El lavado de activos se trata de un proceso mediante el cual los activos originados a partir de actividades ilícitas se ingresan al sistema económico legal. Y, para lograrlo, lo hacen con apariencia de haber sido obtenidos de manera lícita.

Además, la misma página señala que las actividades ilícitas que desarrolla una organización criminal pueden consistir en contrabando, trata de personas, evasión tributaria, narcotráfico, entre otras. A los fines de no ser descubiertos, los delincuentes tratan de que no exista un vínculo directo entre el producto de sus delitos y sus actos ilegales. Es



por ello que, para poder utilizar ese dinero con libertad, crean estructuras cada vez más complejas.

Hay que mencionar que, vinculado a toda acción terrorista, existe una red de financiamiento que le da sustento. Para financiar el terrorismo se pueden utilizar tanto recursos lícitos como ilícitos, es por ello que puede encontrarse íntimamente ligado al lavado de dinero.

Para identificar las actividades que podrían estar vinculadas al lavado de dinero es necesario saber cómo funciona. Así, de acuerdo con la Resolución de la Junta de Gobierno 420/2011 de la FACPCE, esta actividad se da en tres etapas. Las mismas son: colocación, decantación o estratificación y, por último, integración. Estas se exponen en la tabla 1 donde, además, se describen las principales características, objetivos e instrumentos utilizados en cada fase. A partir de la identificación de estos aspectos se puede tomar conocimiento de cómo funciona y cómo se puede ayudar a prevenirlo.

Tal como se mencionó anteriormente, la tabla 1 expone las tres etapas del lavado de dinero. A saber:

- **Primera etapa: colocación**

En primer lugar, el objetivo perseguido en esta etapa es alejar el dinero de su origen ilícito, para así poder invertirlo en negocios lícitos. Por lo general, las actividades ilícitas se caracterizan por obtener ganancias voluminosas en dinero en efectivo. Por lo cual, el lavador suele fragmentarlas e incorporarlas al circuito financiero legal. Otra operación común en esta etapa es la de trasladar los fondos a paraísos fiscales o mezclarlos con ganancias lícitas. Para lo cual se utilizan empresas fachada y documentación falsa.

- **Segunda etapa: decantación o estratificación**

Luego, el objetivo perseguido en la decantación es el de cortar toda cadena de evidencias ante posibles investigaciones. Para lo cual, suelen efectuarse giros a cuentas bancarias anónimas (en países donde esto sea permitido) o de empresas falsas. Por lo general suelen utilizarse cheques de viajero y transferencias electrónicas.



También, es habitual la compraventa de productos caros o inversiones en bienes raíces.

- **Tercera etapa: integración**

Por último, el objetivo final es constituir una cadena consolidada de lavado, que garantice llevarlo a cabo más fácilmente. En esta instancia, las operaciones que se realizan son similares a las de las anteriores etapas, pero perfeccionadas. Por ejemplo, se crean empresas fachada vinculadas entre sí, se invierte en otras organizaciones, se compra oro, entre otras actividades. Uno de los instrumentos utilizados es la subfacturación o sobrefacturación.

Cada una de estas etapas pueden observarse en la tabla 1. Además, allí puede verse que en todas ellas se termina afectando a instituciones financieras, casinos, casas de cambio, entre otras organizaciones. A priori, el sistema financiero parece ser el más afectado, pero como se verá más adelante, las consecuencias son mucho mayores.



Tabla 1: Etapas del Lavado de Activos según la Resolución de la Junta de Gobierno N°420/2011 de la FACPCE (Adaptado)

CARACTERÍSTICAS	ETAPAS		
	1ero.: Colocación	2do.: Decantación o estratificación	3ero.: Integración
A. Objetivos perseguidos	Alejar el dinero que se trata de invertir en una actividad lícita, de la actividad ilícita que le da origen.	Disfrazar el dinero ilícito en dinero lícito y dificultar su verificación contable.	Constituir una cadena de lavado consolidada, que permita legitimar el dinero ilegal más fácilmente.
	Lograr el anonimato del verdadero propietario de esos fondos.	Cortar la cadena de evidencias, ante posibles investigaciones sobre el origen del dinero.	
B. Operación que se realiza	Introducción de grandes sumas de dinero, fragmentados en sumas pequeñas, dentro del circuito financiero legal.	Giro electrónico del dinero ilegal a cuentas anónimas en países donde puedan ampararse bajo el denominado "secreto bancario", o a cuentas de firmas fantasmas.	Incorporación formal del dinero ilegal al circuito económico legal.
	Envío de efectivo de un país a otro para comprar bienes o productos caros.		Creación de organizaciones fachada que se prestan dinero entre sí, generando "ganancias por intereses".
	Traslado de dinero en efectivo a "paraísos fiscales".		
	Mezcla de ganancias obtenidas ilícitamente con las obtenidas lícitamente.		
C. Instrumentos y medios utilizados	Personas con documentación falsa.	Cheques de viajero.	Inversiones en empresas.
	Empresas "fachada".	Giros entre numerosas instituciones bancarias.	Compra de inmuebles, oro, obras de arte, piedras preciosas.
	Empresas que por sus características no requieren la identificación de sus clientes (ejemplo, restaurantes).	Transferencias electrónicas.	Sobrefacturación, subfacturación, facturación ficticia.
		Compra de instrumentos financieros con posibilidad de rotación rápida y continua.	
		Compra de activos de fácil disponibilidad.	
		Empresas ficticias.	
		Inversión en bienes raíces.	
Reventa de bienes de alto valor.			
D. Principales organizaciones legales afectadas	Instituciones financieras, bancarias y no bancarias.		
	Casinos.		
	Negocios financieros.		
	Casas de cambio.		



1.2. Normativa nacional vigente. Principales organismos nacionales e internacionales

En Argentina existe un conjunto de normas mediante el cual el estado busca reducir el número de actividades ilícitas y su correspondiente impacto socioeconómico y cultural. Las principales leyes, decretos y resoluciones están expuestos en la tabla 2.

Allí pueden observarse diferentes niveles de normativa. En primer lugar, están las leyes nacionales y sus decretos, donde la principal es la N°25.246 y sus modificatorias. En esta ley se crea la Unidad de Información Financiera (UIF), organismo que ha dictado resoluciones que los sujetos obligados deben acatar. Este es el segundo nivel de normas, que pueden ser de carácter general o particular. Las primeras se aplican para todos los sujetos por igual, mientras que las segundas son emitidas especialmente para cada tipo de sujeto según su actividad. Por último, la FACPCE tomó la resolución N°65/2011 de la UIF y en base a ella emitió su propia resolución específica para profesionales en ciencias económicas. Esta es la resolución N°420/2011 a la que se hará referencia en este trabajo.



Tabla 2: Marco normativo en Argentina (Adaptado)

	Ley	Tema
Leyes y decretos nacionales	Ley N°25.246 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°290/07	Modificación del Código Penal. Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber de informar. Sujetos obligados. Régimen Penal Administrativo. Ministerio Público Fiscal.
	Ley N°25.815	Modificación del Código Penal.
	Ley N°26.268	Financiación del terrorismo.
	Ley N°26.683	Modifica la Ley N°25.246.
	Ley N°26.734	Modificación del Código Penal.
Resoluciones de la UIF - de carácter general	Resolución N°11/2011	Personas expuestas políticamente.
	Resolución N°50/2011	Registración de sujetos obligados.
	Resolución N°51/2011	Reporte de operaciones sospechosas "on line".
Resoluciones de la UIF- de carácter particular	Resolución N°65/2011	para: Profesionales en Ciencias Económicas.
	Resolución N°165/2011	para: Banco Central de la República Argentina, Comisión Nacional de Valores y Superintendencia de Seguros de la Nación.
	Resolución N°220/2011	para: Administración Federal de Ingresos Públicos.
Resoluciones de la FACPCE	Resolución de Junta de Gobierno N°420/2011	Sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario, relacionada con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.

Vinculado a ello, existen organismos a nivel nacional e internacional que desarrollan tareas tendientes a frenar la consecución de ilícitos. Por un lado, a nivel internacional el principal organismo es el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF según su sigla en inglés). Tal como se menciona en su página oficial, esta organización fue creada en París, Francia en 1989. Además, su creación se dio para fijar estándares y promover la efectiva implementación de políticas y medidas legales. Las mismas están orientadas a prevenir y combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Luego, se añadieron el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas al sistema financiero internacional, la seguridad y la paz mundial. Argentina es miembro pleno del GAFI desde el año 2000.

Por otro lado, a nivel nacional, existe la Unidad de Información Financiera (UIF), creada por la ley 25.246. La misma se trata de un organismo con autonomía y autarquía financiera a cargo del análisis, el



tratamiento y la transmisión de información. Su objetivo es prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, tal como se lo define en su página oficial. Además, la UIF cumple los requisitos establecidos en una de las 40 recomendaciones que hace el GAFI y que se desarrolla en el siguiente apartado.

1.3. Competencias, facultades y obligaciones de la UIF, según la Ley 25.246. Vínculo con la recomendación N°29 del GAFI.

Tal como se mencionó anteriormente, mediante la ley 25.246 se crea la Unidad de Información Financiera, organismo que tiene diversas competencias, facultades y obligaciones. Vinculado a ello, una de las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI hace referencia a las unidades de inteligencia financiera de los países miembros. Así, la número 29, indica los aspectos más importantes que deben cumplir estas unidades. En las siguientes tablas (3.1. a 3.6.) se observa el vínculo entre la ley 25.246 y los puntos más importantes de la nota interpretativa de dicha recomendación.

Es necesario remarcar que todos los países miembros del GAFI deben cumplir con las recomendaciones mínimas que establece este organismo internacional. De allí se deriva la importancia de revisar la normativa argentina y vincularla a estos principios o guías. Se puede deducir que un país está verdaderamente comprometido con la prevención del lavado de activos si su normativa considera la reglamentación de estos aspectos.

1.3.1. Funciones de la UIF

La nota interpretativa de la recomendación 29 habilita a la UIF como un organismo capaz de recibir toda la información proveniente de los sujetos obligados. Además, la UIF debe tomar dicha información y analizarla añadiéndole valor. En esta línea, la nota diferencia dos tipos de análisis, uno operativo y otro estratégico. Una vez terminado ese análisis, la UIF debe hacer comunicaciones de las conclusiones



obtenidas. Ésta última podrá ser espontánea o en cumplimiento de una solicitud.

En la tabla 3.1. puede verse cómo estas recomendaciones están incluidas en los artículos 13 y 15 de la ley N°25.246.

Tabla 3.1.: Recomendación N°29 GAFI. FUNCIONES (Adaptado)

Recomendación N°29 GAFI	UIF - Ley 25.246
<p>Recepción</p> <p>Recepción de información revelada por parte de los sujetos obligados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte de operaciones sospechosas. - Otra información requerida por la legislación nacional. 	<p>El art.13 menciona que la UIF es competente para solicitar, recibir y archivar información de los sujetos obligados. Sólo podrá utilizarse en el marco de una investigación en curso.</p>
<p>Análisis</p> <p>Agregar valor a la información recibida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis operativo <p>para identificar objetivos específicos, seguir rastro de actividades y determinar los vínculos entre ellas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis estratégico <p>para identificar tendencias y patrones.</p>	<p>El art. 13 menciona que la UIF puede disponer y dirigir el análisis de actividades que pudieran configurarse como lavado de activos o financiación de terrorismo. Colabora con el poder judicial y el Ministerio Público Fiscal en la persecución penal de quienes incurran en algunos de los delitos mencionados en la ley.</p>
<p>Comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Divulgación espontánea <p>cuando haya sospecha de lavado de activos u otro delito</p> <ul style="list-style-type: none"> - En cumplimiento de una solicitud <p>en respuesta a peticiones de información emanadas de autoridades competentes</p>	<p>El art.15 establece obligaciones de la UIF:</p> <ul style="list-style-type: none"> * presentar una rendición anual de su gestión al Congreso de la Nación * comparecer ante sus comisiones todas las veces que se lo requieran y emitir informes, dictámenes y asesoramiento que estos le soliciten * conformar un Registro Único de Información con las bases de datos de los organismos obligados a suministrarlas. Y con la información que reciba en el desarrollo de sus actividades

1.3.2. Acceso a la información

Por otro lado, la misma nota interpretativa le permite a la UIF obtener información adicional de la mínima requerida a los sujetos obligados. Es apropiado que la UIF acceda a la mayor cantidad posible de información, ya sea pública o privada. Sin embargo, el estado debe garantizar que esto sea posible, sin perjudicar la confidencialidad que debe observarse perfectamente. En la tabla 3.2. puede verse lo anteriormente mencionado y cómo está presente en algunos incisos del artículo 14 de



la ley 25.246. Por ejemplo, en este último se establece como una de las facultades de la UIF la de requerir servicios de información del Estado.

Tabla 3.2.: Recomendación N°29 GAFI. ACCESO A LA INFORMACIÓN (Adaptado)

Recomendación N°29 GAFI	UIF - Ley 25.246
<p>Obtención de información adicional de los sujetos obligados. Acceso a la información procedente de otras fuentes. financiera, administrativa y del orden público.</p>	<p><u>El art. 14 menciona las facultades de la UIF:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> * solicitar información a organismos públicos - nacionales, provinciales o municipales- y a personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, los cuales no podrán negarse a cumplimentar. * recibir denuncias voluntarias - las cuales jamás podrán ser anónimas * requerir los servicios de información del Estado * actuar en cualquier lugar de la República * solicitar al Ministerio Público la suspensión de una operación sospechosa o el allanamiento de lugares públicos o privados. Así como el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación * disponer la implementación de sistemas de contralor interno a los sujetos obligados * establece procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección para el control del cumplimiento de sus obligaciones * puede aplicar sanciones en caso de corresponder, mediante un debido proceso

1.3.3. Seguridad y confidencialidad de la información

La nota interpretativa indica que la UIF debe garantizar un adecuado manejo de la información, así como su correcto almacenamiento y protección. En ese sentido, debe haber restricciones al acceso a la misma. En la tabla 3.3. se observa esta recomendación y su vínculo con el artículo 17 de la ley 25.246. Éste último plantea, entre otras cosas, la confidencialidad de la UIF respecto de la información que recibe.

Tabla 3.3.: Recomendación N°29 GAFI. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (Adaptado)

Recomendación N°29 GAFI	UIF - Ley 25.246
<p>La UIF debe tener normas que rijan la seguridad y confidencialidad de la información.</p>	<p>El art. 17 plantea que la UIF recibirá información, manteniendo en secreto la identidad de los obligados a informar. Sin embargo, el mismo cesará cuando se formule denuncia ante el Ministerio Público Fiscal.</p>



1.3.4. Independencia operativa. Influencia o interferencia indebida.

La nota interpretativa menciona que la UIF debe ser independiente y autónoma. Sin embargo, puede ser parte de una autoridad existente con funciones bien distinguidas. Asimismo, la UIF puede vincularse independientemente con otros organismos internos o externos a los fines de intercambiar información. En la tabla 3.4., se refleja esta recomendación y se la identifica con el artículo 5 de la ley 25.246. De este modo, la UIF se crea como organismo autónomo y financieramente autárquico, garantizando su independencia.

Tabla 3.4.: Recomendación N°29 GAFI. INDEPENDENCIA OPERATIVA/INFLUENCIA O INTERFERENCIA INDEBIDA (Adaptado)

Recomendación N°29 GAFI	UIF - Ley 25.246
La UIF debe estar libre de interferencia política, gubernamental o industrial indebida.	El art. 5 menciona la creación de la UIF en Argentina, como un organismo con autonomía y autarquía financiera. Ello en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

1.3.5. Grupo Egmont.

La nota interpretativa explica que la UIF debe tener en cuenta los principios y objetivos del Grupo Egmont. Tal como se observa en la tabla 3.5. las mismas son: confidencialidad, reciprocidad, celeridad, seguridad e informalidad. Cada una de ellas pueden vincularse con el artículo 13 de la ley 25.246, donde se faculta a la UIF para relacionarse con organismos del extranjero.

Tabla 3.5.: Recomendación N°29 GAFI. GRUPO EGMONT (Adaptado)

Recomendación N°29 GAFI	UIF - Ley 25.246
Principios para el intercambio de información: * Confidencialidad * Reciprocidad * Celeridad * Seguridad * Informalidad	Art. 13 inciso 9 menciona que la UIF está facultada para: * Organizar y administrar archivos relativos a la actividad de la propia UIF o datos obtenidos en el ejercicio de sus funciones. Y, de esta forma, recuperar la información relativa a su misión. * Celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros. Y así, integrarse en redes informativas, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad.



1.3.6. Reporte de transacciones en efectivo de alto monto.

La nota interpretativa también menciona la importancia de contar con herramientas que permitan identificar las transacciones más significativas. La tabla 3.6. refleja esta recomendación. Si bien no hay un artículo específico de la ley 25.246 que lo plantea, la UIF emite resoluciones que establecen importes máximos. Es decir, más allá de ellos se procede a solicitar documentación especial.

Tabla 3.6.: Recomendación N°29 GAFI. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE ALTO MONTO (Adaptado)

Recomendación N°29 GAFI	UIF - Ley 25.246
Reporte de transacciones en efectivo	Mediante resoluciones, la UIF establece los importes de operaciones en efectivo más allá de los cuales se procede a solicitar documentación del origen lícito de los fondos.

1.4. Sujetos obligados y obligaciones que deben cumplir, según la Ley 25.246

Los sujetos obligados son aquellas personas físicas y jurídicas que deben presentar ante la UIF determinada información de sus clientes. De acuerdo con el artículo 20 de la ley 25.246, algunos de los sujetos obligados son:

- las entidades financieras,
- las personas humanas o jurídicas que se dediquen a la explotación de juegos de azar,
- los agentes y sociedades de bolsa y
- los agentes intermediarios inscriptos en el mercado de futuros y opciones; entre otros.

Además de las personas mencionadas, entre los profesionales considerados como sujetos obligados se encuentran los matriculados, regulados por los consejos profesionales de ciencias económicas.

Como se menciona al comienzo de este título, los sujetos obligados deben proporcionar a la UIF cierta información relativa a sus clientes. Para ello, la ley 25.246 en su artículo 21 bis aclara quiénes deben ser considerados como tales.



Así, “clientes” son todas aquellas personas con las cuales el sujeto obligado establezca, de manera ocasional o permanente, un contrato financiero, económico o comercial.

Vinculado a ello, la ley 25.246 recomienda a los sujetos obligados que individualicen a sus clientes y la naturaleza de su vínculo. Luego, deben determinar el riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo al que están expuestos. Es por ello que deberán solicitarles determinada información según los lineamientos de la UIF para cada rama de actividad. Los sujetos obligados deben identificar los beneficiarios finales, así como su estructura de titularidad y control. De esa forma se evita que personas humanas utilicen empresas pantalla para realizar sus operaciones ilícitas.

En esta línea, es importante que los sujetos obligados puedan identificar el riesgo de cada cliente y de la operatoria. Deben establecer reglas de control continuo proporcionales a cada uno de ellos, considerando un enfoque basado en riesgos. Cuando se trate de personas expuestas políticamente, los sujetos obligados deberán reforzar los procedimientos de control (alertas y medidas). La norma menciona la obligación de determinar el origen y licitud de los fondos, como una de las maneras de detectar posibles operaciones sospechosas.

Además, por la ley 25.246 en su artículo 21 bis los sujetos obligados deben conservar la información por un plazo mínimo de cinco años. Y, de esta manera, estar a disposición de la UIF en caso de requerirla. En relación con ello, si el sujeto obligado identifica alguna operación sospechosa de lavado de activos, deberá reportarlo a la UIF dentro de quince días corridos. Mientras que, si se tratara de una posible operación de financiación de terrorismo, deberá hacerlo dentro de las cuarenta y ocho horas.

Además, el mismo artículo indica que todo sujeto obligado debe inscribirse ante la UIF, documentar los procedimientos que lleve a cabo y tener un manual interno. En el mismo se deberían incluir las tareas a realizar - establecidas según un enfoque basado en riesgos - y sus



responsables. Si un sujeto obligado es una persona jurídica, deberá nombrarse un Oficial de Cumplimiento. Pero, si se trata de una persona humana tal responsabilidad recae sobre sí misma.

1.5. Sanciones establecidas por Ley 25.246

Vinculado a lo desarrollado anteriormente y tal como se observa en la tabla 4, la ley 25.246, en sus artículos 23 y 24 establece sanciones. Las mismas se aplicarán a las personas que incumplan con sus obligaciones o se vean involucradas con algún hecho ilícito.

Tal como se describe en la mencionada tabla, las sanciones podrán ser monetarias o no monetarias. Entre estas últimas, se encuentra la prisión de seis meses a tres años. De esta manera se evidencia la importancia del cumplimiento de las obligaciones.

Tabla 4: Incumplimientos y sanciones según Ley 25.246 (Adaptado)

Acción/omisión	Sanción
El órgano ejecutor de una persona jurídica provee de bienes o dinero con conocimiento de que serán utilizados por alguna asociación ilícita	Monetaria: multa de cinco a veinte veces el valor de los bienes objeto del delito.
Imprudencia grave	Monetaria: multa del 20% al 60% del valor de los bienes involucrados.
Revelación de información de carácter confidencial, por parte de personal de la UIF; o por parte de personas obligadas por la ley a suministrar datos a la UIF.	No monetaria: prisión de seis meses a tres años. Monetaria: multa desde \$50.000 a \$500.000.

Además, la Ley aclara que la aplicación de la sanción correspondiente, así como la ejecución de la multa prescribirá a los cinco años. Este plazo cuenta desde el momento en el que el acto quede firme.

En síntesis, existen actividades ilícitas que generan graves consecuencias económicas, sociales y culturales a nivel nacional e internacional. Es por ello que se han creado organismos y se han establecido normas para poder luchar contra ellas. Sin embargo, se observa que siguen existiendo casos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Es probable que las sanciones no estén generando los



objetivos perseguidos, o estén fallando los sistemas de control. ¿El estado debe intervenir para lograr un mayor cumplimiento de normas?

2. Estudio exploratorio bibliográfico sobre el rol del estado a nivel nacional e internacional en la prevención de lavado de dinero. Relación con la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria.

2.1. Medidas internacionales. Breve reseña.

A lo largo de los años, la sensación de inseguridad ha ido creciendo y con ello el miedo y la incertidumbre, vinculados con el terrorismo global. Sánchez Cabarcas (2011) plantea que el mismo no es un fenómeno reciente, y se ha luchado contra él desde hace tiempo. El mismo autor menciona que en 1937 se firmaron en Francia dos tratados internacionales, mientras que en 1970 las Naciones Unidas comenzaron a emitir resoluciones y recomendaciones.

Sánchez Cabarcas (2011) menciona que, vinculado a la lucha contra el terrorismo, también se fueron desarrollando estrategias para afrontar su financiación. El mismo autor comenta que el GAFI en 1990 emitió cuarenta recomendaciones a las que se le sumaron en 2001 nueve de carácter especial. A saber:

1. Ratificación y ejecución de los instrumentos de la ONU
2. Tipificación de la financiación del terrorismo y el blanqueo asociado
3. Congelamiento y decomiso de activos terroristas
4. Informe de transacciones sospechosas relativas al terrorismo
5. Cooperación internacional
6. Sistemas alternativos de envíos de fondos
7. Transferencias por cable
8. Organizaciones sin fines de lucro
9. Envío de dinero por personas

Así, el GAFI enfatiza la identificación de los clientes, la conservación de la documentación y la obligación de informar las irregularidades a las autoridades (Sánchez Cabarcas, 2011).



Como puede observarse, el terrorismo ha estado presente desde hace tiempo mientras que los esfuerzos para combatirlo son relativamente recientes. Es por ello que debe continuarse trabajando en el desarrollo e incorporación de aquellos países que hoy no contribuyen con esta causa.

2.2. Consecuencias del lavado de dinero.

Para continuar el análisis de los apartados siguientes, es menester recordar las consecuencias del fenómeno del lavado de dinero. Las mismas son muy graves dado que no sólo afecta la economía sino también la sociedad y la cultura de una nación.

Vinculado a ello, la resolución 420/2011 de la FACPCE reconoce algunas secuelas derivadas del lavado de activos. Por un lado, se reducen las tasas de crecimiento internacional, dado que grandes sumas de dinero se invierten con fines especulativos. Además, el capital interviniente circula en función de las regulaciones y controles presentes en los diferentes países y no como lo haría en condiciones económicas normales. Relacionado a ello, se genera desconfianza en los mercados de capitales y pueden afectarse negativamente los tipos de cambio y el precio de ciertos bienes. La misma resolución aclara que en algunos países se genera dependencia de importaciones afectando negativamente su balanza comercial.

Del mismo modo, Franco (2011) plantea que, microeconómicamente, el sector privado es el más afectado, porque quienes lavan dinero crean compañías de fachada. El mismo autor menciona que estas compañías pueden ofrecer sus artículos y servicios a niveles inferiores a los precios de mercado con una evidente ventaja competitiva.

En relación con ello, las empresas ilícitas no son consecuentes con los principios tradicionales de libre mercado, acarreando también consecuencias macroeconómicas (Franco, 2011).

Por todo ello, es normal observar disconformidad en pequeños comerciantes al iniciar sus negocios dado que se encuentran con



obstáculos que les impiden crecer. El sector privado junto con el público son los que generan los medios para que un país crezca económicamente. Con la presencia del lavado de activos y sus ilícitos vinculados, este objetivo se ve lejano. Asociado a ello, muchas empresas deciden cerrar, dado que trabajar en la legalidad no les otorga muchas ventajas que sí poseen las empresas ilegales. En el peor de los casos, algunas personas podrían verse tentadas a participar de estas últimas dado que obtendrían mayores resultados.

Los ilícitos afectan la toma de decisiones comerciales y, como suelen incorporarse al sistema legal mediante instituciones financieras, aumenta el riesgo de quiebra bancaria (Franco, 2011). Relacionado con ello, sería normal que una persona decida no invertir sus ahorros en una institución financiera vinculada en el lavado de activos. Esto ocurre porque sería arriesgado para ese sujeto, dado que podría perder sus ahorros.

Otra consecuencia del lavado es que el gobierno ve reducida su capacidad para manejar las medidas económicas y se daña la reputación de un país (Franco, 2011). Debido a ello, los países afectados por el lavado suelen tener problemas a la hora de recibir inversiones, o para solicitar préstamos. También se ve dañada su credibilidad, por lo que el resto de los países podrían negarse a firmar acuerdos comerciales o de colaboración internacional.

González Taboada (2012) plantea que el lavado causa delitos adicionales como la corrupción, la obstrucción de la justicia y la detección de actividades criminales. Es muy importante para un país que toda su población se sienta protegida por las instituciones, principalmente por la justicia. En la medida que las personas observen corrupción, aumentará la desconfianza y la disconformidad. No tendrán incentivos para cumplir con las leyes, lo cual se traduce en un gran riesgo para la vida en sociedad. Esto podría generar que las personas normalicen hechos como la comercialización de drogas ilegales o el contrabando.



González Taboada (2012) plantea que, aunque parezca contradictorio, algunas medidas aplicadas a los efectos de frenar este fenómeno, a veces trae aparejadas consecuencias negativas. El mismo autor comenta que, en algunas ocasiones, la incorporación de programas antilavado suele implicar una importante carga económica, principalmente para las instituciones más pequeñas. Dada esta realidad, es necesario lograr un equilibrio entre las medidas para detectar el lavado de dinero, y el necesario control por parte del estado.

Así, el lavado de dinero y la financiación del terrorismo se convierten en una seria amenaza para la seguridad nacional e internacional (González Taboada, 2012). De allí la importancia del desarrollo de nuevas herramientas que permitan combatir este ilícito.

2.3. Dilema estatal: afrontar el lavado de dinero sin menoscabar la confidencialidad de las operaciones.

En relación con el rol del estado en esta lucha, puede decirse a priori que tiene dos funciones claramente diferenciadas y complementarias. Por un lado, debe hacer cumplir las leyes que existen al respecto, y, por otro lado, debe cumplirlas y aplicarlas en sus propias transacciones. En la medida que se cumplan ambas responsabilidades, se estará más cerca de acabar con las operaciones delictivas. Ulloa (2018) plantea que el Estado es responsable de la intervención oportuna de quienes realizan captación ilegal de dinero y su posterior lavado. El mismo autor continúa diciendo que el estado debe inspeccionar, controlar y vigilar los actores económicos.

González Taboada (2012) plantea que el estado debe prevenir que se utilice el sistema financiero para el lavado. Sin embargo, el mismo autor reconoce que en el afán de controlar se termina comprometiendo la confidencialidad de las personas que realizan transacciones legítimas. Es por ello que el estado, además de las dos funciones mencionadas, debe sumarse una tercera, la de lograr un equilibrio en la aplicación de sus medidas. Para ello será necesario que sepa establecer límites



sensatos en sus investigaciones, más allá de los cuales habría malestar social al vulnerar la confidencialidad.

Lejos de descubrir y terminar con los ilícitos, se corre el riesgo de generar disconformidad por parte de la sociedad al inmiscuirse demasiado en las operaciones. Con ello se pondría freno al desarrollo normal de las actividades económicas. Esta situación es contradictoria, convirtiéndola en un dilema difícil de resolver por parte del estado.

Vinculado a ello, el gobierno debe reglamentar aquellos sectores que aún carecen de control y verificar que los que ya existen se estén cumpliendo (González Taboada, 2012). Podría, entonces, agregarse una cuarta función estatal. La misma sería aplicar medidas en aquellas operaciones o sujetos que no están alcanzados por las leyes y podrían verse vinculados al lavado de activos.

Otro aspecto a considerar es el referido a los delitos tributarios, dado que podrían estar vinculados o no al lavado de dinero. En algunas ocasiones, quienes lavan dinero están dispuestos a abonar los tributos correspondientes con la finalidad de completar el círculo delictivo. Sin embargo, puede darse la situación de lavadores de dinero que decidan también cometer un delito tributario.

Dada esta situación, es importante remarcar el rol del Estado no sólo para evitar delitos fiscales sino también prestar atención en las situaciones inversas. Es decir, analizar posibles enriquecimientos ilícitos. En otras palabras, una persona que cumple con los tributos como indica la ley no necesariamente ha obtenido esas ganancias de forma legal. Es por ello que no solo el sector privado está expuesto en sus transacciones con sus clientes, sino también el propio fisco con los contribuyentes. De allí la importancia de aplicar modelos o programas en sectores privados y públicos.



2.4. Relación entre el lavado de activos y Ley de Responsabilidad Penal Empresaria (Ley 27.401).

Tal como se mencionó anteriormente, en Argentina existe un cuerpo normativo basto en esta materia. Asimismo, desde el 1 de marzo de 2018 rige la ley 27.401 de Responsabilidad Penal Empresaria. Si bien esta ley no fue emitida para evitar los riesgos propios del lavado de activos, está vinculado a la lucha contra la corrupción. Tal como se ha mencionado anteriormente, la corrupción está estrechamente vinculada al fenómeno del lavado de dinero. La misma es una de las formas por las cuales se afecta la credibilidad del gobierno de un país y de sus instituciones.

Los delitos penados por esta ley y que se mencionan en su artículo 1, son:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional o trasnacional.
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas.
- c) Concusión.
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados.
- e) Balances e informes falsos agravados.

En el artículo 2, la ley 27.401 establece que las personas jurídicas responderán por estos actos cuando hayan sido realizadas en su beneficio o interés. Sólo será exenta de responsabilidad cuando de la comisión de estos delitos no haya obtenido un beneficio.

Vinculado a ello, entre las sanciones establecidas en esta ley se destacan multas, suspensión de actividades y beneficios, e incluso la disolución de la sociedad. Además, puede consistir en la publicación de un extracto de la sentencia, con las consecuencias que ello trae aparejada en la reputación de la empresa.

En el artículo noveno, la ley establece que la persona jurídica se verá eximida de pena en las siguientes situaciones:

- haya detectado el delito por medio de una investigación interna y lo haya denunciado espontáneamente,
- haya aplicado un sistema de control y supervisión, con anterioridad al hecho del proceso,



- haya devuelto el beneficio indebido.

Las personas jurídicas deben aplicar un programa de integridad adecuado a los riesgos propios de la actividad que realiza, su dimensión y capacidad económica. El mismo está orientado a garantizar la integridad, supervisión y control necesarios para prevenir la realización de los actos ilícitos sancionados por la ley. El programa debe contar con un código de ética, reglas y procedimientos específicos y planificación de capacitaciones. Además de ello, debe contar con análisis periódicos de riesgos, apoyo de la alta dirección, canales internos de denuncias (y protección del denunciante), entre otros. Como se observa, se trata de un programa similar a los que se siguen en el marco de la prevención de lavado de activos.

En síntesis, puede decirse que el lavado de activos genera agresivas consecuencias sociales y económicas, a pesar de que existen muchas medidas en su contra. El estado cumple un rol importantísimo en garantizar el cumplimiento de las normas establecidas, pero debe cuidar de no sobrepasar los límites de la confidencialidad. La reciente ley de Responsabilidad Penal Empresaria, en Argentina, podrá contribuir con la causa favoreciendo el control y limitando las posibilidades de ilícitos. ¿Cómo deberá actuar el profesional en el cumplimiento de las normas? ¿Cuenta con las herramientas necesarias para contribuir en la prevención del lavado de activos?



3. Estudio exploratorio bibliográfico sobre la confección de una matriz de riesgos, a partir de las recomendaciones establecidas en la resolución 420/2011 de la FACPCE.

3.1. Profesionales en Ciencias Económicas como sujetos obligados.

Para comenzar, el artículo 20 de la ley 25.246 establece como sujetos obligados, entre otros, a los profesionales matriculados regulados por los consejos profesionales de ciencias económicas. Asimismo, la resolución 65/2011 de la UIF aclara el alcance de ese inciso. Se incluye a los profesionales que lleven a cabo auditoría de estados contables y/o efectúen una sindicatura societaria.

La resolución 65/2011 de la UIF aclara que tanto la auditoría como la sindicatura deben ser efectuadas a:

- otros sujetos obligados establecidos por la ley 25.246 o
- sin ser sujetos obligados:
 - posean un activo superior a \$56.000.000, o
 - hayan duplicado sus ventas o su activo en el último año sin justificación razonable.

De esta manera, los auditores y síndicos están alcanzados por todas las obligaciones que la ley establece para los sujetos obligados.

Vinculado a ello, la resolución 420/2011 de la FACPCE en su anexo propone algunos programas de trabajo. Los mismos son una guía con los aspectos más relevantes a considerar por parte de los auditores y síndicos en el ejercicio de su profesión.

Por otro lado, existen herramientas que combinadas con esta guía pueden mejorar el proceso de toma de decisiones de los profesionales. Además, las mismas podrían optimizar los procesos y la asignación de recursos disponibles. Una de esas herramientas es la matriz de riesgos. Esta permite identificar los principales riesgos, cuantificar la importancia relativa de los mismos e idear planes de acción en función de estos valores.



A partir de estas ideas, se tomaron las recomendaciones de la resolución 420/2011 de la FACPCE y se las incorporó en una matriz de riesgos. De esta manera, se puede obtener un resultado cuantitativo sobre el posible riesgo al que está expuesto un profesional.

Ya sea de manera individual o formando parte de una Asociación Profesional, los contadores que desarrollen auditorías externas podrían tomar esta matriz en dos ocasiones. Por un lado, al momento de aceptar un nuevo cliente y, por otro lado, para ser aplicado a clientes ya existentes. En ambos casos, puede ocurrir que se trate de un sujeto obligado o no, de acuerdo a la ley 25.246.

El propósito perseguido con esta herramienta es orientar al profesional en la planificación de sus tareas de auditoría externa, según el potencial riesgo detectado. De esta forma, se podrían estimar horas de trabajo, honorarios, cantidad de recursos humanos necesarios, su nivel de formación profesional y experiencia, entre otros aspectos.

3.2. Identificación de posibles riesgos (indicadores).

El primer paso en la confección de una matriz consiste en identificar los riesgos que se desean medir. Esto será variable en función de los escenarios posibles. Tal como se mencionó anteriormente, pueden presentarse las siguientes combinaciones:

- Matriz de riesgo para potencial cliente, sujeto no obligado.
- Matriz de riesgo para potencial cliente, sujeto obligado.
- Matriz de riesgo para cliente actual, sujeto no obligado.
- Matriz de riesgo para cliente actual, sujeto obligado.

Como el último caso es el más amplio, se desarrollarán los riesgos asociados al mismo. Esto es así dado que ya hay un vínculo establecido con el cliente y además es sujeto obligado. Sin embargo, el modelo puede aplicarse en los tres primeros casos e incluso readaptarse de acuerdo con las necesidades de cada profesional.

Albanese (2012) menciona que para la elaboración de una matriz de riesgos se necesita conocimiento del negocio y de la norma. El mismo



autor plantea que, de esta forma se logran detectar los factores clave para confeccionarla. Es por ello que se recomienda tomar la experiencia del profesional para incorporarla en esta herramienta otorgándole mayor objetividad.

En los siguientes apartados se indicarán los principales riesgos o factores a considerar, así como las demás etapas para la confección de la matriz. A medida que se vayan desarrollando los mismos, se podrá visualizar en el anexo I de este trabajo, cómo quedaría conformada la mencionada matriz.

3.2. a. Riesgos de la cultura operativa

En función de ciertas características de la empresa que hacen a su cultura operativa, se puede determinar su compromiso en la prevención del lavado de activos. Así, por ejemplo, una empresa que posee un manual de procedimientos con responsabilidades bien definidas está más cerca de ser comprometida con la causa. En esta sección se revisa la existencia de un código de ética, un plan de auditoría, la designación de un oficial de cumplimiento, entre otras. De esta manera, se podrá identificar el riesgo de que una empresa no esté lo suficientemente preparada para afrontar y evitar el lavado de activos. (Ver Anexo I, tabla 9.1.)

3.2. b. Riesgo de la actividad de la empresa

Las empresas pueden estar dedicadas a más de una actividad. Dada esta situación, debe evaluarse cada una de ellas, fundamentalmente las vinculadas con las mencionadas por la ley 25.246 para la identificación de sujetos obligados. Además de ello, el riesgo se verá incrementado en función de los montos en que se dan esas actividades. De modo tal que es recomendable considerarlos en el análisis. A partir del mismo se podrá cuantificar el riesgo en función de la participación que tienen esas actividades en el total de los ingresos de la empresa. (Ver Anexo I, tabla 9.2.)



3.2. c. Riesgo de la ubicación geográfica de las sucursales de la empresa

Por otro lado, en el marco del lavado de activos y financiación del terrorismo, algunos países tienen poca o nula regulación al respecto. Es por ello que, es necesario prestar especial atención a aquellas empresas cuyas sucursales o sede central se encuentren en algunas de esas jurisdicciones. Las mismas son denominadas “paraísos fiscales” o “países no cooperantes” y allí existe más libertad para desarrollar actividades ilícitas. En esta sección se busca cuantificar la importancia relativa de las actividades llevadas a cabo en esas regiones. Sin embargo, si una empresa no tiene actividades en zonas no cooperantes no significa que el riesgo de lavado sea nulo. (Ver Anexo I, tabla 9.3.)

3.2. d. Riesgo del cliente y del producto de la empresa

Así como el profesional debe conocer a su cliente, la empresa a la cual se hará una auditoría externa también debe conocer los suyos. Entre otros aspectos, debe revisarse las actividades habituales de sus clientes y la ubicación geográfica de las mismas.

Por otro lado, es fundamental identificar el producto de la empresa, si es un servicio o un bien, y los canales de distribución utilizados. En algunas ocasiones, es recomendable prestar especial atención al lanzamiento de nuevos productos, principalmente si estos lanzamientos son frecuentes. Así, el riesgo que se busca identificar en esta sección de la matriz es el grado de exposición de la empresa a posibles actividades ilícitas. (Ver Anexo I, tabla 9.4.)

3.2. e. Riesgo de aceptación de nuevos clientes

Esta sección está vinculada a la anterior y se refiere al conocimiento que la empresa posee de sus futuros clientes. Por ende, se revisarán la existencia y la razonabilidad de procedimientos de aceptación de nuevos clientes, el grado de cumplimiento de requisitos, entre otros. En esta sección se busca identificar los aspectos en los que la empresa sea más



vulnerable y pueda verse afectada por posibles actividades ilícitas. (Ver Anexo I, tabla 9.5.)

Por otro lado, el profesional en ciencias económicas ejerciendo sus tareas como auditor externo debe aplicar procedimientos para detectar posibles operaciones sospechosas. Del mismo modo, sus clientes deben hacer lo propio en el desarrollo de sus actividades. Así aparecen otras secciones de la matriz de riesgos que todo auditor externo debe verificar; a saber:

3.2. f. Riesgo de PREVENCIÓN de lavado de activos y financiación de terrorismo

En esta sección se revisan las herramientas tecnológicas que posee la empresa y el grado en que las mismas contribuyen en la detección de operaciones sospechosas. Así, es tan importante la existencia como el correcto funcionamiento de los softwares implementados. En este apartado de la matriz de riesgos se busca identificar las falencias a las que está expuesta la empresa. A partir de allí, el auditor externo podrá idear los procedimientos adecuados a los fines de cubrir estas irregularidades. Cuanto mayor sean las falencias, mayores serán los riesgos a los que la empresa está expuesta y, por ende, el propio auditor. (Ver Anexo I, tabla 9.6.)

3.2. g. Riesgo de DETECCIÓN de lavado de activos y financiación de terrorismo

Vinculada al riesgo anterior, el de detección se refiere a la insuficiencia de los procedimientos para la identificación de operaciones sospechosas. Por lo general, cuando las operaciones están muy automatizadas suelen filtrarse transacciones vinculadas al lavado de activos. En el otro extremo, cuando las operaciones se registran manualmente, se corre el riesgo de omisión de controles. Sin embargo, un exceso en los controles de monitoreo puede generar falsas alarmas



de posibles operaciones sospechosas, perdiendo de vista otras que sí podrían serlo. En este último caso, se destinarían horas de trabajo ineficientemente. (Ver Anexo I, tabla 9.8.)

3.2. h. Riesgo de SOSPECHA de lavado de activos y financiación de terrorismo

Por su parte, este riesgo está orientado a los recursos humanos de una empresa y su compromiso en la comunicación oportuna de lo descubierto. Por lo que en esta sección se revisan los procedimientos para reportar operaciones sospechosas y, en su caso, el cumplimiento de los plazos para comunicarlo. El riesgo que se busca cuantificar en esta sección representa el grado en el cual una empresa se expone a operaciones ilícitas. Lo cual puede darse por falta de compromiso del factor humano o la falla en los mecanismos de comunicación oportuna. (Ver Anexo I, tabla 9.7.)

3.2. i. Riesgo de cumplimiento de normas legales en la emisión de reportes de operaciones sospechosas

Una vez identificadas, las operaciones sospechosas deben darse a conocer mediante la emisión de un reporte cumpliendo determinadas características. En caso de inobservancia de las formalidades requeridas podría conducir a interpretación de falencias en la prevención del lavado, enjuiciamiento criminal, pérdida de reputación, entre otras. Dadas estas posibilidades, es importante identificar el riesgo al que está expuesta la empresa y el propio auditor externo. (Ver Anexo I, tabla 9.9.)

3.2. j. Riesgo de los recursos humanos

En esta sección de la matriz de riesgos se trata de evaluar el desempeño del personal de la empresa. El mismo estará vinculado con sus habilidades, capacitaciones, compromiso, incentivos y recursos para la implementación de los procedimientos. Entre otros aspectos se considera la asignación de tareas de acuerdo con las habilidades y el



control del estilo de vida en relación con los ingresos. (Ver Anexo I, tabla 9.10.)

3.2. k. Riesgo de los controles

Además de los controles propios de la actividad del ente y los vinculados a la prevención de ilícitos, es ideal la presencia del departamento de auditoría interna. Es por ello que en esta sección se analiza la existencia de esta área, su plan de trabajo y la periodicidad en la revisión de los controles. Todo plan de auditoría interna debe incluir la revisión de la responsabilidad de la alta gerencia, el cumplimiento de políticas y aspectos regulatorios, entre otros. El análisis en esta sección tiene por objetivo determinar el nivel de riesgo al que está expuesta una empresa dadas las características de su auditoría interna.

Vinculado a esto, López y Guevara (2016) plantean que el control organizacional tiene una importancia cada vez mayor en el desarrollo de las organizaciones. Estos autores mencionan que de esta forma se fortalece su enfoque estratégico permitiendo hacer frente a la corrupción. (Ver Anexo I, tabla 9.11.)

3.2. l. Riesgo de la información

Esta sección se refiere al sistema de información de gestión de la empresa por medio del cual se dan a conocer los resultados del plan integral aplicado. Se toma en cuenta quiénes son los destinatarios de estas conclusiones y qué planes de acción se desarrollarán posteriormente para mejorar y corregir las observaciones. Si una empresa no posee este tipo de comunicaciones, es muy probable que esté expuesta a mayores riesgos. (Ver Anexo I, tabla 9.12.)

3.2. m. Riesgo de la cultura y el conocimiento

Por último, deberá considerarse si la empresa posee un sistema que garantice la toma de conciencia sobre los riesgos a los que se expone. En otras palabras, se analizará la existencia de diferentes tipos de



capacitaciones en función del riesgo de la tarea asignada. De este modo, si una empresa no posee este tipo de capacitaciones, está más expuesta a los riesgos vinculados con los ilícitos del lavado de activos. (Ver Anexo I, tabla 9.13.)

Los riesgos que se incluyen en esta matriz no son taxativos, sino que podrían vincularse a otros en función de las características de la empresa. Se recuerda que estos indicadores se tomaron en función de algunas recomendaciones que la resolución 420/2011 efectúa en su anexo.

3.3. Cuantificación de los riesgos.

Una vez definidos los riesgos (**indicadores**), el siguiente paso consiste en asignarle un valor a los mismos (**valor de relevancia o ponderación**). Luego debe elegirse un rango de valoración de las situaciones posibles (**impacto**). La escala para definir la relevancia de un indicador puede establecerse de 1 a 3, siendo 1 representativo de menor relevancia del factor. Mientras que el impacto podrá ser también de 1 a 3, siendo 1 representativo de menor impacto. Sin embargo, estas escalas pueden variar.

En ocasiones, estos valores pueden definirse en base a la experiencia del profesional. Si bien esta matriz de riesgo es modificable cualitativa y cuantitativamente, lo ideal es que exista una única tabla aplicable a diferentes tipos de clientes. De no ser así, se corre el riesgo de perderse el objetivo de esta matriz al modificarse según la conveniencia. Es por ello que, a los fines de garantizar la objetividad en la determinación de la relevancia de cada indicador se pueden seguir algunos procedimientos. Lo mismo respecto de la asignación de valores de impacto.

Para lo cual, y tal como se indica en la tabla 5, se podrán agrupar los indicadores según características similares. A partir de ello, se pueden seguir ciertas pautas que se explican a continuación.



Por un lado, existen **indicadores numéricos**, tales como ventas anuales, cantidad de empleados, porcentaje de asistencia a capacitaciones, entre otros. En estos casos podrían tomarse datos históricos de clientes anteriores y obtener valores de referencia. De esta forma, la ponderación puede establecerse considerando la importancia relativa de los mismos en los resultados totales. Por ejemplo, ventas anuales de una actividad respecto del resultado del ejercicio o cantidad de empleados asistentes a capacitaciones sobre el total de la nómina. El impacto, por su parte, puede determinarse considerando valores mínimos, máximos y promedios.

Por otro lado, se encuentran los **indicadores no numéricos**, como ser la existencia de un código de ética, manuales de procedimiento y planes de auditoría interna. En estos casos, la ponderación podría ser definida en función de la exigibilidad de su cumplimiento. Es decir, si la ley lo establece o no, como por ejemplo la designación de un oficial de cumplimiento. Es visible que este indicador tendrá una ponderación superior al resto. Y el impacto, por su parte, podría establecerse considerando si existen o no y en caso de existir si se cumplen y están actualizados o completos.

Por último, algunos indicadores se refieren al grado de comprensión de los procedimientos establecidos en la empresa u otros de alto contenido de subjetividad. Como estas se pueden responder a partir de cuestionarios o entrevistas al personal de la empresa es conveniente asignarles una ponderación no tan significativa. Por su parte, el impacto es claro, cuanto menos se comprendan los procedimientos, mayor el riesgo de la empresa. Esto puede definirse como un porcentaje respecto del total de preguntas a efectuar a los recursos humanos.



Tabla 5: Consideraciones para asignar valores a los indicadores

Tipo de indicador	CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR	
	VALOR DE RELEVANCIA O PONDERACIÓN (1-3) vertical	VALOR DE IMPACTO (1-3) horizontal
Numérico o cuantitativo	Podrían tomarse datos históricos de clientes anteriores y obtener valores de referencia	
Ventas anuales, cantidad de empleados, y similares.	Participación sobre el total. Por ejemplo, ventas de un sector respecto de ventas totales.	Obteniendo valores máximos, mínimos y promedios. Considerando, en caso de existir, lo que la legislación establezca.
No numérico o cualitativo		
* Manuales, código de ética, aplicaciones, y similares.	En función de la exigibilidad de su cumplimiento por parte de normas legales.	Si existen o no y en caso de existir que estén actualizados y completos.
* De interpretación	Indicadores muy subjetivos que dependen de respuestas de recursos humanos. Se sugiere asignarle el menor valor (por ejemplo 1 en una escala de 1 a 3).	Como un porcentaje de respuestas sobre el total de preguntas a los empleados.

Es importante aclarar que para que la matriz de riesgo cumpla su función, es fundamental lograr un equilibrio en la determinación de los valores. Es decir, se puede tener en cuenta las apreciaciones y experiencias del profesional, pero también se debe otorgar al análisis una adecuada objetividad.

A partir del procedimiento sugerido en la tabla 5, puede resumirse que para cada indicador de riesgo deben determinarse dos valores. Por un lado, el valor de relevancia o ponderación, que se ha definido en una escala de 1 a 3. En esta escala, 1 es representativo de un factor con poco peso, o cuyo incumplimiento no tendría a priori consecuencias tan agresivas. Y, por otro lado, el valor de impacto, definido también en un intervalo de 1 a 3. En esta escala, 1 refleja el menor impacto dadas las situaciones posibles.

La tabla 6, por su parte, refleja la ponderación que se le fue asignando a algunos de los factores de riesgo incluidos en la matriz final. En la misma podrá observarse que se siguieron las consideraciones mencionadas en la tabla 5. Con lo cual, se identifica si se trata de factor cualitativo objetivo, cualitativo subjetivo o cuantitativo. Como puede observarse, para todos los subjetivos se asignó la ponderación 1.



Asociado con ello, es importante remarcar que en el caso de los factores numéricos, el valor fue asignado arbitrariamente a los fines de poder desarrollar la explicación. Es el profesional quien deberá considerar, por ejemplo, las ventas de un sector de la empresa y su participación en el total de las mismas.

Por otro lado, en la tabla 7 se reflejan algunas de las situaciones que podrían darse para cada uno de los factores. Aquí también se les dio un valor de 1 a 3 y se consideró si se trata de un factor numérico o no numérico. Así, por ejemplo, dado el factor “Existencia de un Código de Ética”, el cual es cualitativo, las situaciones probables son:

- Completo
- Incompleto
- Inexistente.

El primer caso implicaría un impacto 1, mientras que el último tendría un impacto mayor, es decir, el valor más alto de la escala elegida (3)



Tabla 6: Ponderaciones de algunos factores de riesgo de la matriz final (Adaptado)

Factores de riesgo	Tipo de factor	Ponderación del factor (de 1 al 3)
Existencia de un Código de ética	Cualitativo objetivo	2
Localización geográfica de las sucursales respecto de la casa central	Cualitativo objetivo	3
Plan de auditoría interna para probar el cumplimiento del programa PLA/FT (Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo)	Cualitativo objetivo	3
Designación de un Oficial de cumplimiento	Cualitativo objetivo	3
Existencia de un procedimiento de aceptación de nuevos clientes	Cualitativo objetivo	3
Base de datos con operaciones sospechosas	Cualitativo objetivo	2
Documentación de operaciones inusuales o sospechosas	Cualitativo objetivo	3
Controles para cumplir con los plazos de los reportes	Cualitativo objetivo	3
Departamento de Auditoría interna	Cualitativo objetivo	3
Grado de razonabilidad de los procedimientos para detectar clientes que podrían estar vinculados a actividades ilícitas	Cualitativo subjetivo	1
Actitud del cliente para responder a los requerimientos	Cualitativo subjetivo	1
Revisiones de desempeño del personal	Cualitativo subjetivo	1
Grado de control de la relación "estilo de vida" versus ingresos de los empleados de la empresa	Cualitativo subjetivo	1
Recursos asignados a la PLA/FT	Cuantitativo	2
Montos de ventas anuales de la actividad principal	Cuantitativo	3
Canales de distribución	Cuantitativo	2
Cantidad de datos que la empresa pide a sus potenciales clientes	Cuantitativo	2
Frecuencia de capacitación y concientización del personal	Cuantitativo	2

Tabla 7: Principales valores de impacto de la matriz final.

Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto de 1 a 3)		
1	2	3
90% o más de información completa	Entre un 40% y un 89% de información completa	39% o menos de información completa
Amigables	Molestos	Reticentes
Anualmente	Semestralmente	Mensualmente
Completo	Incompleto	Inexistente
Existe	En desarrollo	No existe ni hay intenciones de crearlo
Hasta \$5.000.000	Entre \$5.000.000 y \$75.000.000	Más de \$75.000.000
Se documentan todas las operaciones	Se documentan solo las sospechosas	No se documenta ninguna operación



3.4. Confección de la matriz.

Finalmente, una vez establecidos los indicadores de riesgo y asignadas las ponderaciones y los valores de impacto, se vuelcan en una matriz.

A partir de todo lo desarrollado anteriormente, en el anexo I puede apreciarse cómo queda conformada la misma. En este caso, los valores de ponderación y de impacto se muestran de manera ejemplificativa, dado que no se trata de un caso real. Como puede observarse en el anexo I, algunos factores están acompañados de una referencia. De esta manera, “(*)” indica que esos factores no deberían considerarse si el cliente no es sujeto obligado. Mientras que “(**)” son los riesgos que se recomienda estén presentes a la hora de analizar potenciales clientes.

3.5. Resultados posibles.

Multiplicando la ponderación del riesgo por el impacto según el caso, se obtienen los valores posibles (de más bajo a más alto impacto) para cada uno de ellos. Luego, sumándolos, se alcanza un valor que deberá identificarse en alguno de los rangos de la tabla 8.

Así, por ejemplo, el factor “Existencia de un Código de Ética” tiene una ponderación 2. El impacto de las situaciones posibles se obtiene multiplicando 2 por 1, 2 o 3, según el caso. Por lo que el impacto podrá ser de 2, 4 o 6, es decir “bajo”, “medio” o “alto”, respectivamente. En otras palabras, 2 indica un riesgo más bajo dado que el código de Ética existe y está completo.

Siguiendo esta idea, se calculó el impacto probable (bajo, medio y alto) de cada factor y se los sumó. De esta manera se asegura abarcar todos los resultados posibles, los que se reflejan en la tabla 8. Es decir, las cifras que allí se exponen se consiguieron sumando los valores obtenidos horizontalmente por cada factor.

A partir de ello, y una vez efectuado el análisis para el actual o potencial cliente, se podrán obtener valores para cada factor. Luego, se suman cada uno de ellos. Y, finalmente, el valor así obtenido debe identificarse en la tabla 8 para establecer el riesgo al que se expone el profesional.



(Ver Anexo I, tabla 9.14.). En el anexo I puede observarse el modelo de tabla resumen de subtotales por cada tipo de riesgo.

Tabla 8: Resultados posibles

Nivel de riesgo	BAJO	MEDIO	ALTO
Sumatoria de subtotales	Entre 0 y 144	Entre 145 y 288	Entre 289 y 432

Por ejemplo, si la sumatoria de los valores horizontales para todos los factores de riesgo de un cliente en particular es 200, el nivel es “medio”. Quizá para ese nivel de riesgo sean necesarias más horas de trabajo que si el valor quedara en el intervalo “bajo”.

Tal como se mencionó al inicio de esta metodología, la finalidad perseguida es obtener indicadores que permitan al profesional planificar su trabajo. De esta manera, se podrán determinar objetivamente:

- horas de trabajo,
- honorarios,
- cantidad de profesionales necesarios,
- nivel de formación profesional y experiencia de los auditores externos,
- necesidad de capacitaciones para desarrollar el trabajo,
- determinación del equipo de auditoría más adecuado.

En síntesis, mediante la combinación de una matriz con las recomendaciones de la resolución 420/2011 de la FACPCE, puede estimarse el riesgo del auditor externo. Sin dudas, esta herramienta ayudará a la planificación de las tareas del profesional, pero el beneficio es aún mayor. A partir del desarrollo responsable de sus tareas, el contador podrá detectar posibles operaciones sospechosas. De esta manera, logrará contribuir con la sociedad en el combate contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Si bien la herramienta sugerida en esta metodología abarca la mayor parte de las recomendaciones de la norma, hay un aspecto difícil de



medir. El mismo está referido a la ética con la que se desempeña un profesional y su compromiso con la causa. ¿Cómo puede garantizarse que un contador cumpla con las normas de ética ya establecidas?

4. Estudio exploratorio bibliográfico sobre la relación entre el rol del Contador Público en la prevención del lavado de activos y el cumplimiento del Código de Ética.

Respecto de la actuación del profesional en ciencias económicas, puede decirse que la misma está regulada por el Código de Ética de la FACPCE. Asimismo, a cada uno de los Consejos Profesionales adheridos a la misma se los invita a la adopción de sus lineamientos. De esta manera, los profesionales matriculados están alcanzados por ciertas obligaciones que contribuyen al buen comportamiento en el ejercicio profesional. Sin embargo, no es suficiente la existencia de una norma con graves sanciones por incumplimiento, dado que continúan existiendo casos de desempeño no ético.

4.1.Revisión de los principales aspectos de la resolución N°204/2000 de la FACPCE. Vínculo con la prevención del lavado de activos.

A partir de lo desarrollado en los anteriores apartados, puede deducirse que el aspecto de la ética es uno de los más difíciles de controlar. Esto sucede porque el comportamiento humano es impredecible y, por ende, no hay herramientas que lo puedan medir objetivamente. Sin embargo, existen normas que regulan el ejercicio de la profesión, aunque sólo para los profesionales matriculados.

Así, el código de ética unificado manifiesta que la ética profesional es el arte de ejercer la profesión atado a la dignidad humana. Esta última se manifiesta en el plano personal, como también en el social conformando la identidad de la comunidad profesional.



Vinculado a ello, el código de ética unificado menciona los principios fundamentales que deben caracterizar a la conducta de un profesional, a saber:

A. Justicia

Este principio se basa en la premisa de que cada acción realizada por una persona repercute en otra. De alguna manera, cuando un profesional se compromete en la prevención del lavado de activos, también lo hace con la sociedad. De allí la importancia de perseguir este principio de la mano de la veracidad y la fidelidad a la palabra dada.

B. Fortaleza profesional

Implica que el profesional debe resistir con firmeza, más allá de los sacrificios y riesgos. Las tareas vinculadas a la detección de operaciones sospechosas, en ocasiones pueden llegar a ser muy complejas. Incluso, a veces se trata de un ámbito riesgoso para el desenvolvimiento de sus tareas. Esto puede deberse a la magnitud de los fondos de las operaciones en cuestión y su posible impacto.

C. Humildad profesional

Implica la existencia de un equilibrio entre las limitaciones que posee un ser humano y el reconocimiento o la estima por quien realmente es. En relación con la prevención del lavado de activos, un profesional debe ser lo suficientemente humilde como para solicitar colaboración, en caso de requerirlo. De lo contrario, se correría el riesgo de no detectar alguna operación sospechosa. Además, en el otro extremo, un profesional humilde sabe el valor que sus tareas le agregan a la sociedad cuando contribuye en la detección de ilícitos.

D. Prudencia o saber hacer

Este principio está vinculado a la calidad de la actuación del profesional. Sin dudas, en el marco de la prevención del lavado de activos, es importantísima la formación del



profesional, su experiencia y actuación oportuna. Existen hechos que deben detectarse con eficiencia y comunicarse a las autoridades (UIF) oportunamente, dada la agresividad de las mismas. Es por ello que, para lograr esta premisa, es preciso que el profesional desempeñe sus tareas con calidad.

Por otro lado, el código de ética establece las sanciones a las que se encuentra sujeto el profesional que incumple lo normado. Algunas de las sanciones establecidas en los códigos de ética son: advertencia, amonestación privada, y apercibimiento público, que son las más leves. Además de ellas, otra sanción es la suspensión del ejercicio de la profesión durante un año. Y, ésta última puede ser más grave aún, consistiendo en la cancelación definitiva de la matrícula.

A partir de ello se remarca la importancia del cumplimiento de todas las normas. Es decir, no sólo de las referidas a la ética profesional sino también a las vinculadas con la prevención del lavado. En algunas ocasiones, dada la gravedad del hecho, el profesional puede ser condenado a prisión. Con lo que se deduce que es importante tenerlo presente en el desempeño profesional.

4.2.Ética como materia en planes de estudios académicos. ¿Es suficiente?

Luego de lo descripto podría decirse que es imprescindible que las casas de estudio formen a los profesionales no sólo técnicamente sino también éticamente. En relación a ello, algunos planes de estudio podrían incorporar materias relacionadas al desempeño del profesional en la sociedad. Incluso, como unidad o capítulo dentro de varias materias. Sin embargo, la presencia de un desarrollo teórico-práctico relacionado a la ética no garantiza un buen comportamiento por parte del profesional.

En esta línea, Aquel (2010) menciona que no es suficiente la incorporación de una materia en el plan de estudios. El mismo autor plantea que es menester la inclusión de un debate ético a lo largo de la



carrera. A partir de esta idea, podrían desarrollarse talleres en los que se otorgue cierto mérito por la participación en ellos. Asimismo, podría asignarse alguna mención especial que lo destaque como profesional “ético”.

Sin embargo, y sin ánimos de caer en escepticismo, el comportamiento humano es muy impredecible y resulta difícil de medir. Es por ello que, una de las formas de sobrellevar esta situación es la existencia de un programa de “premios y castigos”. De esta forma, y luego de analizar el desempeño de un profesional, pueden ir otorgándose ciertos beneficios por el buen desarrollo de su labor.

Vinculado a este tema, para que un profesional se desempeñe éticamente es fundamental revisar los valores humanos sobre los que ha crecido. Sin dudas, todo lo enseñado por la familia y el núcleo más íntimo desde la niñez de una persona repercutirá en ella cuando sea adulta. En otras palabras, el profesional adquiere y desarrolla sus valores a partir de las vivencias familiares, sociales y académicas.

4.3. Estrategias para la medición del contenido ético de la labor realizada por un profesional.

Tal como se mencionó anteriormente, el código de ética sólo es exigible para los profesionales matriculados, quedando así un espacio vacío para quienes no lo están. Asociado a ello, es habitual que, en el desarrollo de sus tareas, los profesionales deleguen parte de ellas a otros colegas que no están matriculados. Si bien el profesional firmante desarrolla las labores más importantes y luego revisa las delegadas, podría correrse el riesgo de no detectar alguna irregularidad. De presentarse este último caso, será necesario considerar si fue por la falta de experiencia del colaborador o por dolo.

Vinculado a ello, la resolución 204/2000 de la FACPCE hace mención a las cualidades básicas que todo profesional debe procurar alcanzar. A partir de algunas de ellas se esbozan indicadores de calidad profesional. Es decir, en la medida que se alcancen estos objetivos, podrá inferirse



que el profesional cumple sus tareas éticamente y con compromiso social. Las mismas son sólo alertas que pueden indicar que un profesional se está desempeñando correctamente o no. Sin embargo, es importante remarcar que sólo son indicadores y dada la subjetividad de los mismos no deben considerarse como definitivos.

A partir de lo comentado, se desarrollan a continuación dichos indicadores del buen comportamiento de un profesional. Especialmente si se trata del trabajo efectuado por quienes son colaboradores y no están matriculados.

Credibilidad, confianza y objetividad: estas cualidades están asociadas a la verdad como objetivo final. Podrían medirse como la cantidad y calidad de respaldo que un profesional tiene de sus tareas desarrolladas. Es decir, cuanto mayor respaldo tenga de lo realizado, mayor será la credibilidad de su trabajo.

Profesionalidad: está asociada a la especialización y el trabajo en un ámbito totalmente separado del personal. Podría medirse en función a la formación académica de un profesional más allá de la carrera de grado. En otras palabras, cuanto mayor preocupación por parte del profesional en reforzar sus conocimientos, mayor será su compromiso con la profesión.

Calidad del servicio, integridad y responsabilidad: estas cualidades se logran a partir de los siguientes objetivos:

- Abarcar todas las necesidades del cliente: podría medirse como la cantidad de trabajos finalizados para cada cliente respecto de todas las solicitadas por el mismo.
- Cumplir sus expectativas: está vinculado al tiempo de permanencia de un cliente. Es decir, un cliente satisfecho continuará solicitando servicios al mismo profesional.
- Despertar nuevas necesidades: se refiere a la capacidad del profesional para detectar lo que el cliente necesita y ofrecérselo antes de que él mismo se lo pida.



- Realizar las tareas sin defectos: podría medirse como un porcentaje de tareas desarrolladas sin defectos respecto del total de las solicitadas.
- Considerar las normas técnicas y éticas: podría medirse como porcentaje de normas cumplidas sobre el total establecido.

Solidaridad profesional: está vinculado con el respeto por la creatividad y la iniciativa de los demás. Puede medirse a partir de la apreciación del trato que el profesional tiene con sus compañeros de trabajo.

En síntesis, las sanciones establecidas por incumplimiento de deberes reducen las posibilidades de actuar inmoralmemente. Sin embargo, aún persisten comportamientos no éticos por parte de algunos profesionales. Es por ello que se identifican algunos indicadores que pueden llegar a reflejar la falta de compromiso en el desarrollo de sus tareas.



IV. Conclusiones

A continuación, se exponen las principales conclusiones:

- En la actualidad se continúan dando casos de lavado de activos y financiación del terrorismo, a pesar de la actuación de organismos nacionales e internacionales. Con lo cual se evidencia que por lo menos existen dos situaciones que aún están sin resolver. Por un lado, las normas y las duras sanciones que ellas establecen no están generando los objetivos perseguidos. Y, por otro lado, los controles implementados son obsoletos y en algunas organizaciones están ausentes. Por lo cual, las herramientas hasta ahora implementadas son muy positivas pero insuficientes.
- A partir del análisis de la participación del estado en la lucha contra el lavado de activos se deduce que el mismo tiene cuatro funciones básicas. En primer lugar, debe hacer cumplir las normas ya existentes y, en segundo lugar, respetarlas en sus propias transacciones. En ambos casos, debe garantizar el estricto cumplimiento de las leyes y la aplicación inflexible de sanciones, inspirando seguridad a la sociedad. Además, su tercera función es lograr un equilibrio entre sus investigaciones y el límite marcado por la confidencialidad. Por último, el estado debe detectar los sectores que aún no están cubiertos por las leyes vigentes, y reglamentar su actuación.
- El contador público como auditor externo está expuesto a numerosas responsabilidades y riesgos en el desarrollo de sus tareas. Por lo cual, resulta imprescindible realizar una minuciosa y cuidadosa confección de sus planes de trabajo. A raíz de ello, se observa que existen muchas herramientas que no están siendo aprovechadas y que pueden contribuir con la causa. Una de ellas es la matriz de riesgos, que combinada con las recomendaciones de la resolución 420/2011 de la FACPCE, agrega



mucho valor. Es decir, es una herramienta que aplica la normativa, ayuda al profesional en la planificación de sus tareas y colabora en la lucha contra el lavado.

- Si bien existe un código de ética en Argentina para los profesionales en ciencias económicas, el mismo se aplica sólo a quienes estén matriculados. Es por ello que se observa un espacio vacío para aquellos profesionales que no lo estén. Es fundamental abarcar esta última área, dado que en muchas ocasiones participan en el desarrollo de tareas de auditoría. Además de colaborar, en caso de corresponder, en la confección de informes de lavado de activos.
- Si bien es difícil identificar el compromiso de un profesional, su desempeño ético puede medirse o estimarse a partir de ciertos indicadores de valor. Así, el profesional que logra destacarse por la calidad de su trabajo infiere que se está desempeñando éticamente. Es importante detectar la credibilidad, confianza, objetividad, profesionalidad, integridad y solidaridad de un profesional. Éstos indicarán en cierta medida si está comprometido o no con su labor.



V. Bibliografía

Albanese, D. E. (2012) Análisis y evaluación de riesgos: aplicación de una matriz de riesgos en el marco de un plan de prevención contra el lavado de activos. *Base*, **9** (3): 206-215

Aquel, S. (2010) La ética como eje transversal en la formación del contador público. *Actualidad Contable Faces*. **13** (21): 5-16.

Franco, M. (2011) Los delitos tributarios y el lavado de dinero. *Revista de la Facultad de Derecho*, (30): 143-151

González Taboada, J. A. (2012) La guerra contra el lavado de dinero: ¿Puede ser exitosa sin menoscabar la confidencialidad y privacidad de aquellos que realizan transacciones legítimas? *Forum Empresarial*, **1** (1): 9-19

Ley 25.246 de 2000. Modificación. Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber de informar. Sujetos obligados. Régimen Penal Administrativo. Ministerio Público Fiscal. Mayo 5 de 2000.

Ley 27.401 de 2017. Responsabilidad Penal. B.O. N° 33763. Diciembre 1 de 2017.

López Carvajal, O. R.; Guevara Sanabria, J. A. (2016) Control Interno en Colombia: Un diagnóstico desde lo teórico. *En-Contexto*. **4** (5): s/p.

Recomendación N°29, [Grupo de Acción Financiera]. Unidades de inteligencia financiera. 1990.



Resolución 65 de 2011, [Unidad de Información Financiera]. Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Mayo 20 de 2011.

Resolución 204 de 2000, [Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas]. Por medio de la cual se aprueba el Código de Ética Unificado para Profesionales de Ciencias Económicas. Abril 7 de 2000.

Resolución 420 de 2011, [Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas]. Por medio de la cual se aprueban las Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo. Agosto 12 de 2011.

Sánchez Cabarcas, F. (2011) Evolución del régimen de control y financiación del terrorismo. Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad. **6** (2): 21-34

Ulloa, L. (2018) Marco jurídico del lavado de activos y de la captación masiva habitual de dineros desde un enfoque de derecho administrativo. *Via inveniendi et iudicandi*. **13** (2): 81-106.

Ulloa, L. (2018) Otra mirada a la responsabilidad del Estado frente al lavado de activos y la captación masiva y habitual de dineros del público. *Iusta*, (49): 19-46



VI. Webgrafía

www.argentina.gob.ar/uif

www.cpcecba.org.ar

www.facpce.org.ar

www.gafilat.org



ANEXO I

Matriz de riesgos a partir de las recomendaciones establecidas en el anexo de la resolución 420/2011 de la FACPCE.

Caso particular de clientes actuales que sean sujetos obligados, según Ley 25.246

Consideraciones

Tal como se lo describió en el apartado 3 de este trabajo, a continuación, se expone la matriz de riesgos final. A los fines prácticos se la presenta separada por cada tipo de riesgo (desde la tabla 9.1. a la tabla 9.13.).

Tabla 9.1.: Matriz de riesgos a partir de las recomendaciones del anexo de la resolución 420/2011 de la FACPCE. RIESGOS DE LA CULTURA OPERATIVA. (Adaptado)

Factores de riesgo	Ponderación del factor (de 1 a 3)	Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto de 1 a 3)			Riesgo
SUJETOS OBLIGADOS					
Riesgos de la cultura operativa					Subtotal
<i>Promoción de un fuerte compromiso con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas</i>					
		1	2	3	
Código de ética (**)	2	Completo	Incompleto	Inexistente	
Entendimiento de las políticas fijadas por la empresa	1	Comprensibles	Medianamente comprensibles	Incomprensibles	
Manual de procedimientos (**)	2	Completo	Incompleto	Inexistente	
Localización geográfica de las sucursales respecto de la casa central (**)	3	En la misma ciudad	En diferentes provincias	En otros continentes	
Sistema de premios y castigos	2	Existe y se utiliza	Incompleto	Inexistente	
Plan de auditoría interna para probar el cumplimiento del programa PLA/FT (**)	3	Existe y se utiliza	Incompleto	Inexistente	
La Gerencia refuerza la importancia del PLA/FT	1	Permanentemente	A veces	Nunca	
Oficial de cumplimiento (**)	3	Designado	-	No designado	
Recursos asignados a la PLA/FT	2	Suficientes (900% o más del total)	Medios (entre un 10% a un 89% del total)	Insuficientes (menos del 10% del total)	



Tabla 9.2.: Matriz de riesgos a partir de las recomendaciones del anexo de la resolución 420/2011 de la FACPCE. RIESGO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. (Adaptado)

Factores de riesgo	Ponderación del factor (de 1 a 3)	Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto de 1 a 3)			Riesgo
		1	2	3	
Riesgo de la actividad de la empresa				Subtotal	
		1	2	3	
Actividad principal (mencionarla):					
Montos de ventas anuales (**)	3	Hasta \$5.000.000	Entre \$5.000.000 y \$75.000.000	Más de \$75.000.000	
Actividades secundarias (mencionarlas):					
Montos de ventas anuales (**)	3	Hasta \$5.000.000	Entre \$5.000.000 y \$75.000.000	Más de \$75.000.000	

Tabla 9.3.: Matriz de riesgos a partir de las recomendaciones del anexo de la resolución 420/2011 de la FACPCE. RIESGO DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS SUCURSALES DE LA EMPRESA. (Adaptado)

Factores de riesgo	Ponderación del factor (de 1 a 3)	Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto de 1 a 3)			Riesgo
		1	2	3	
Riesgo de la ubicación geográfica de sucursales de la empresa				Subtotal	
		1	2	3	
Localización de sucursales o filiales (**)	3	Países colaboradores	-	Paraísos fiscales	
Montos de las operaciones con zonas no cooperadoras (**)	3	Hasta \$5.000.000	Entre \$5.000.000 y \$75.000.000	Más de \$75.000.000	



Tabla 9.4.: Matriz de riesgos a partir de las recomendaciones del anexo de la resolución 420/2011 de la FACPCE. RIESGO DEL CLIENTE Y DEL PRODUCTO DE LA EMPRESA. (Adaptado)

Factores de riesgo	Ponderación del factor (de 1 a 3)	Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto de 1 a 3)			Riesgo
		1	2	3	
Riesgo del cliente y del producto de la empresa				Subtotal	
Actividad habitual de la mayoría de los clientes de la empresa	3	Propia de un sujeto no obligado según art. 20 Ley 25.246	-	Alguna de las mencionadas en art 20 Ley 25.246 para sujetos obligados	
Ubicación geográfica de la mayoría de los clientes de la empresa	3	Países colaboradores	-	Paraísos fiscales	
Producto ofrecido por la empresa (**)	2	Requiere la presencia física del cliente	-	No requiere la presencia física del cliente	
Servicio ofrecido por la empresa (**)	2	Requiere la presencia física del cliente	-	No requiere la presencia física del cliente	
Frecuencia de lanzamiento de nuevos productos o servicios	2	Anualmente	Semestralmente	Mensualmente	
Canales de distribución (**)	2	Un canal de distribución directo o propio	2 o más canales de distribución	10 o más canales de distribución	
Operaciones inusuales en relación al objeto social del ente	2	No hubo jamás, desde los inicios de la empresa	Se observó un caso en el último año	Muy frecuentes (más de 10 veces en el año)	
Manual de procedimientos a seguir para la PLA/FT en el lanzamiento de nuevos productos y/o servicios (**)	3	Completo	Incompleto	Inexistente	



Tabla 9.5.: Matriz de riesgos a partir de las recomendaciones del anexo de la resolución 420/2011 de la FACPE. RIESGO DE ACEPTACIÓN DE NUEVOS CLIENTES. (Adaptado)

Factores de riesgo	Ponderación del factor (de 1 a 3)	Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto de 1 a 3)			Riesgo
		1	2	3	
Riesgo de aceptación de nuevos clientes				Subtotal	
		1	2	3	
Procedimiento de aceptación de nuevos clientes (**)	3	Completo	Incompleto	Inexistente	
Razonabilidad de los procedimientos para detectar clientes que podrían estar vinculados a actividades ilícitas	1	Alto	Intermedio	Bajo	
Cantidad de datos que la empresa pide a sus potenciales clientes (**)	2	Alta (más de 10 requisitos, con confirmaciones de terceros)	Intermedia (entre 5 y 10 requisitos y confirmación de terceros)	Baja (menos de 5 datos sin confirmación de terceros)	
Procedimientos "conozca a su cliente"	3	Existe y se utiliza	Incompleto	Inexistente	
Procedimientos para Personas Expuestas Políticamente	3	Existe y se utiliza	Incompleto	Inexistente	
Actualización de la información sobre clientes (**)	2	Se actualizan dos veces al año, o más.	Se actualiza una vez al año	No se actualiza	
Niveles de cumplimiento para tener autorizaciones de operar	2	90% de información completa	50% de información completa	20 % de información completa	
Conservación de documentación de clientes, luego de la operación (**)	3	Durante 10 años o más	Durante 7 meses a 9 años	Se eliminan luego de 6 meses o antes	
Actitud del cliente para responder a los requerimientos	1	Amigables	Molestos	Reticentes	
Controles por parte de la empresa:					
Cruce de información de clientes con bases externas	3	Siempre (100% de las operaciones o hasta un 81%)	Frecuentemente (hasta un 80% de las operaciones)	Nunca	
Sistema de anulación de nuevas operaciones por información incompleta	2	Existe	-	No existe	
Monitoreo de transacciones de clientes	2	Existe	-	No existe	
Información de la alta gerencia y directorio de clientes que son grandes corporaciones	2	Se solicita como requisito excluyente para operar	Se solicita, pero no es excluyente para operar	No se solicita	



Tabla 9.6.: Matriz de riesgos a partir de las recomendaciones del anexo de la resolución 420/2011 de la FACPCE. RIESGO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. (Adaptado)

Factores de riesgo	Ponderación del factor (de 1 a 3)	Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto de 1 a 3)			Riesgo
Riesgo de PREVENCIÓN de lavado de activos y financiación del terrorismo					Subtotal
<i>Grado en el que se previene el LA/FT según los procedimientos establecidos en la empresa</i>					
		1	2	3	
Herramientas tecnológicas acordes (**)	2	Software y hardware adecuado para prevención de LA	Software y hardware desactualizados u obsoletos	Inexistencia de software para prevención	

Tabla 9.7.: Matriz de riesgos a partir de las recomendaciones del anexo de la resolución 420/2011 de la FACPCE. RIESGO DE SOSPECHA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. (Adaptado)

Factores de riesgo	Ponderación del factor (de 1 a 3)	Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto de 1 a 3)			Riesgo
Riesgo de SOSPECHA de lavado de activos y financiación del terrorismo					Subtotal
		1	2	3	
Procedimientos para el reporte de operaciones sospechosas (**)	2	Existe y se utiliza	Incompleto	Inexistente	
Cantidad de personas encargadas de reportar las operaciones sospechosas (**)	2	2 o menos	entre 3 y 7	más de 7	
Controles para cumplir con los plazos de los reportes (150 días o 48 horas, según sea el caso)	3	Existen	-	No existen	



Tabla 9.8.: Matriz de riesgos a partir de las recomendaciones del anexo de la resolución 420/2011 de la FACPCE. RIESGO DE DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. (Adaptado)

Factores de riesgo	Ponderación del factor (de 1 a 3)	Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto de 1 a 3)			Riesgo
Riesgo de DETECCIÓN de lavado de activos y financiación del terrorismo					
				Subtotal	
Grado en el que se detectan posibles casos de LA/FT según los procedimientos establecidos en la empresa					
		1	2	3	
Características de la información de los clientes	2	Adecuada (completa en más del 80% de lo requerido)	Regularmente adecuada (entre un 50% a un 80% completa)	Inadecuada (incompleta y sin analizar).	
Grado de preparación de los sistemas para brindar ALERTAS TEMPRANAS (**)	2	Alto (más de 20 parámetros que indiquen actividad inusual)	Medio (entre 10 y 20 parámetros)	Bajo (menos de 10 parámetros)	
Acceso al propósito perseguido en las transacciones	3	Alto (cruce con 3 o más bases externas)	Medio (cruce con al menos una base externa)	Bajo (no se hace cruce con bases externas)	
Grado en el que el sistema detecta operaciones que individualmente son inmatrimales, pero en conjunto con otras similares son significativas (**)	1	Alto (sistema configurado con importes actualizados)	Medio (sistema configurado, pero no se actualizan los parámetros)	Bajo (el sistema no posee parámetros para detectarlo)	
Base de datos con operaciones sospechosas (**)	2	Existe y está actualizada	Existe sin actualizar	No existe	
Sistemas informáticos con límites de montos para operaciones automáticas (**)	2	Sistema configurado con importes actualizados	Sistema configurado, pero no se actualizan los parámetros	El sistema no posee parámetros para detectarlos	
Comparación de conductas con criterios predeterminados	2	Existe y está actualizada	Existe sin actualizar	No existe	
Documentación de operaciones inusuales o sospechosas (**)	3	Se documentan todas las operaciones	Se documentan solo las sospechosas	No se documenta ninguna operación	



Tabla 9.9.: Matriz de riesgos a partir de las recomendaciones del anexo de la resolución 420/2011 de la FACPCE. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES. (Adaptado)

Factores de riesgo	Ponderación del factor (de 1 a 3)	Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto de 1 a 3)			Riesgo
		1	2	3	
Riesgo de cumplimiento de las normas legales en la emisión de reportes de operaciones sospechosas				Subtotal	
(*)		1	2	3	
Grado de actualización de las políticas y procedimientos	2	Actualizados según las leyes vigentes	Inexistencia de políticas y procedimientos	Desactualizados	
Área destinada al control del cumplimiento de estas políticas (**)	2	Existe un área de 2 o más personas	Sólo revisa una persona	Inexistente	
Procedimientos de control de integridad de información capturada	2	Existe y se utiliza	Incompleto	Inexistente	
Sistema de recuperación y resguardo de datos (**)	3	Se efectúan copias de seguridad de forma diaria	Se efectúan copias de seguridad cada 5 meses o menos	No existen copias de seguridad, o se efectúan cada 6 meses o con menor frecuencia	

Tabla 9.10.: Matriz de riesgos a partir de las recomendaciones del anexo de la resolución 420/2011 de la FACPCE. RIESGO DE LOS RECURSOS HUMANOS. (Adaptado)

Factores de riesgo	Ponderación del factor (de 1 a 3)	Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto de 1 a 3)			Riesgo
		1	2	3	
Riesgo de los recursos humanos				Subtotal	
		1	2	3	
Frecuencia de capacitaciones (**)	2	4 veces o más al año	entre 1 y 3 veces al año	no se hacen capacitaciones	
Porcentaje de asistencia a las jornadas de capacitación	2	Más del 80% de la nómina asiste a las capacitaciones	Hasta un 80% de la nómina asiste a las capacitaciones	No asisten a las capacitaciones	
Tareas según puestos de trabajos	2	Incluyen responsabilidades respecto de la PLA/FT	Incluyen responsabilidades pero no son comunicadas	No incluyen responsabilidades respecto de la PLA/FT	
Revisiones de desempeño del personal (**)	1	Se considera el cumplimiento de las tareas referidas a la PLA/FT	Sólo se considera el cumplimiento de tareas generales del área	No hay control de desempeño laboral	
Control de la relación "estilo de vida" versus ingresos de los empleados de la empresa (**)	1	Seguimiento constante	Seguimiento medio	No se controla	



Tabla 9.11.: Matriz de riesgos a partir de las recomendaciones del anexo de la resolución 420/2011 de la FACPCE. RIESGO DE LOS CONTROLES. (Adaptado)

Factores de riesgo	Ponderación del factor (de 1 a 3)	Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto de 1 a 3)			Riesgo
		1	2	3	
Riesgo de los controles				Subtotal	
(*)		1	2	3	
Departamento de Auditoría interna (**)	3	Existe	En desarrollo	No existe ni hay intenciones de crearlo	
Plan de trabajo basado en riesgos para controlar la aplicación y el correcto funcionamiento del plan integral	3	Existe y se utiliza	Incompleto	Inexistente	
Periodicidad de los procedimientos de revisión de controles	2	Mensualmente	Anualmente	Más de un año	

Tabla 9.12.: Matriz de riesgos a partir de las recomendaciones del anexo de la resolución 420/2011 de la FACPCE. RIESGO DE LA INFORMACIÓN. (Adaptado)

Factores de riesgo	Ponderación del factor (de 1 a 3)	Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto de 1 a 3)			Riesgo
		1	2	3	
Riesgo de la información				Subtotal	
(*)		1	2	3	
Esquema de información/comunicación sobre el cumplimiento y los resultados del plan integral (**)	3	Existe y se aplica	Está en proceso de desarrollo	No existe	
Esquema de información según los usuarios de la misma	1	A mayor nivel de responsabilidad, mayor información detallada	A todos los empleados se les da la misma información	No hay una política o procedimiento que lo considere	
Destinatarios de las conclusiones/resultados	1	Personal jerárquico	Áreas que deben analizar su propio desempeño	Todas las áreas tienen acceso	
Ante las observaciones de los informes	1	Se plantea un plan de monitoreo y acciones correctivas	Cada área se encarga de hacer las propias correcciones sin control superior	No se plantean planes de monitoreo	



Tabla 9.13.: Matriz de riesgos a partir de las recomendaciones del anexo de la resolución 420/2011 de la FACPCE. RIESGO DE LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO. (Adaptado)

Factores de riesgo	Ponderación del factor (de 1 a 3)	Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto de 1 a 3)			Riesgo
		1	2	3	
Riesgo de la cultura y el conocimiento				Subtotal	
(*)		1	2	3	
Plan de capacitaciones (**)	3	Completo	Incompleto	Inexistente	
Destino de las capacitaciones	1	Diferente contenido de los cursos, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de lavado de activos	A todos los empleados por igual se les da la misma capacitación	No se hacen capacitaciones	
Esquema de medición objetiva del cumplimiento del plan	2	Control de asistencias a cursos y evaluaciones a empleados	Sólo se controla la participación en los cursos	No hay esquema de medición	
Frecuencia de la revisión del plan de capacitación	2	Mensualmente	Anualmente	Nunca se actualizó o no existe	



Tabla resumen

La misma reflejará la sumatoria de los valores obtenidos a partir de la aplicación de la matriz.

Tabla 9.14.: Tabla resumen de los subtotales obtenidos en cada una de las secciones de la matriz de riesgos.

Factores de riesgo	Riesgo total
Riesgos de la cultura operativa	Subtotal
Riesgo de la actividad de la empresa	Subtotal
Riesgo de la ubicación geográfica de sucursales de la empresa	Subtotal
Riesgo del cliente y del producto de la empresa	Subtotal
Riesgo de aceptación de nuevos clientes	Subtotal
Riesgo de PREVENCIÓN de lavado de activos y financiación del terrorismo	Subtotal
Riesgo de DETECCIÓN de lavado de activos y financiación del terrorismo	Subtotal
Riesgo de SOSPECHA de lavado de activos y financiación del terrorismo	Subtotal
Riesgo de cumplimiento de las normas legales en la emisión de reportes de operaciones sospechosas	Subtotal
Riesgo de los recursos humanos	Subtotal
Riesgo de los controles	Subtotal
Riesgo de la información	Subtotal
Riesgo de la cultura y el conocimiento	Subtotal
TOTAL	